

Contrato Colectivo de Trabajo

2025 – 2027



Colegio de Postgraduados

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz



SIACOP

Sindicato Independiente de
Académicos del Colegio de Postgraduados

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas

INDICE

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

CLÁUSULA 1	MATERIA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	1
CLÁUSULA 2	DEFINICIONES	
CLÁUSULA 3	RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS	4
CLÁUSULA 4	AUTONOMÍA SINDICAL	
CLÁUSULA 5	INTERVENCIÓN DE SIACOP EN CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES	
CLÁUSULA 6	APLICACIÓN DE NORMAS A FAVOR DEL TRABAJADOR ACADÉMICO	
CLÁUSULA 7	IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS	
CLÁUSULA 8	VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	5

CAPÍTULO II

LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 9	LEGISLACIÓN APLICABLE	
CLÁUSULA 10	LEGISLACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO	
CLÁUSULA 11	REGLAMENTOS	

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO

CLÁUSULA 12	CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO	6
CLÁUSULA 13	TRABAJADORES DE CONFIANZA	
CLÁUSULA 14	TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	7
CLÁUSULA 15	TRABAJADORES ACADÉMICOS	
CLÁUSULA 16	ACADÉMICOS SINDICALIZADOS QUE PASAN A OCUPAR PUESTO DE CONFIANZA	
CLÁUSULA 17	ACADÉMICOS NO SINDICALIZADOS QUE PASAN A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA	8

X
H
A

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN Y PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

CLÁUSULA 18	UNIDADES DE ADMISIÓN	
CLÁUSULA 19	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	9
CLÁUSULA 20	DEL INGRESO	
CLÁUSULA 21	REQUISITOS DE ADMISIÓN	
CLÁUSULA 22	DE LAS PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	10
CLÁUSULA 23	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	

CAPÍTULO III

DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO

CLÁUSULA 24	FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO	
CLÁUSULA 25	DEL PLAZO PARA EXPEDIR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	
CLÁUSULA 26	REQUISITOS DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	11
CLÁUSULA 27	TIPOS DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO	
CLÁUSULA 28	PERÍODO PARA TOMAR POSESIÓN DEL PUESTO	

CAPÍTULO IV

DE LA ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA 29	PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICA	12
CLÁUSULA 30	MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO	
CLÁUSULA 31	DERECHO DE ADSCRIPCIÓN	
CLÁUSULA 32	CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	
CLÁUSULA 33	IMPEDIMENTO PARA CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A REPRESENTANTES CON CARGO SINDICAL	13

CAPÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 34	CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	
CLÁUSULA 35	SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	
CLÁUSULA 36	RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	14

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

DEL SALARIO

CLÁUSULA 37	UNIFORMIDAD DEL SALARIO	15
CLÁUSULA 38	DEL PAGO DEL SALARIO	16
CLÁUSULA 39	PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO	
CLÁUSULA 40	PAGO DE SALARIO POR PROMOCIÓN	
CLÁUSULA 41	PAGO DE AGUINALDO	
CLÁUSULA 42	IMPOSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DEL SALARIO	
CLÁUSULA 43	RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO	

CAPÍTULO II

DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS, LICENCIAS Y VACACIONES

CLÁUSULA 44	DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO	17
CLÁUSULA 45	DESCANSO SEMANAL	
CLÁUSULA 46	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO	
CLÁUSULA 47	TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REPRESENTACIÓN SINDICAL	18
CLÁUSULA 48	LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO	
CLÁUSULA 48	LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN	19
BIS	POPULAR	
CLÁUSULA 49	LICENCIAS Y DESCANSOS POR GRAVIDEZ	
CLÁUSULA 49	LICENCIA POR NACIMIENTO DE SUS HIJOS	20
BIS		
CLÁUSULA 50	INCAPACIDADES MÉDICAS	
CLÁUSULA 51	INCAPACIDAD EN PERÍODOS DE VACACIONES	
CLÁUSULA 52	FALTA DE ASISTENCIA POR INCAPACIDAD	
CLÁUSULA 53	FACILIDADES PARA TRÁMITES DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	21
CLÁUSULA 54	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	

CAPÍTULO III

DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

CLÁUSULA 55	DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO	22
CLÁUSULA 56	DE LA EVALUACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO	22

CAPÍTULO IV

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, SU PREVENCIÓN Y EXÁMENES MÉDICOS

CLÁUSULA 57	DISPOSICIONES GENERALES EN RIESGOS DE TRABAJO	
CLÁUSULA 58	DEFINICIONES DE RIESGO DE TRABAJO	
CLÁUSULA 59	ACCIDENTES DE TRABAJO	
CLÁUSULA 60	MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO	23
CLÁUSULA 61	INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL	
CLÁUSULA 62	INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE	
CLÁUSULA 63	DEL PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	
CLÁUSULA 64	ATENCIÓN DE URGENCIAS	26
CLÁUSULA 65	EXÁMENES DE SALUD	

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

CAPÍTULO ÚNICO

CLÁUSULA 66	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	
CLÁUSULA 67	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	27
CLÁUSULA 68	DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO	28
CLÁUSULA 69	PROHIBICIONES DEL COLEGIO Y DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	30
CLÁUSULA 70	DERECHOS DE ANTIGÜEDAD	
CLÁUSULA 71	DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
CLÁUSULA 72	SUGERENCIAS DEL SIACOP EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	

TÍTULO QUINTO

DE LAS PRESTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

A) PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 73	PAGO DE VIÁTICOS	31
CLÁUSULA 74	COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD	
CLÁUSULA 75	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR ANTIGÜEDAD	32
CLÁUSULA 76	AYUDA DE DESPENSA	33
CLÁUSULA 77	AYUDA DE TRANSPORTE	
CLÁUSULA 78	MATERIAL DIDÁCTICO	
CLÁUSULA 79	AYUDA PARA RENTA DE VIVIENDA	34

A
P
A

CLÁUSULA 80	AJUSTE DE CALENDARIO	
CLÁUSULA 81	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE COINCIDAN CON SÁBADO O DOMINGO	
CLÁUSULA 82	DÍAS ECONÓMICOS	
CLÁUSULA 83	PERMISO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
CLÁUSULA 84	LICENCIA POR ENFERMEDAD CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PADRES E HIJOS	
CLÁUSULA 85	COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN O PENSIÓN	35
CLÁUSULA 86	PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD	36
CLÁUSULA 87	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	
CLÁUSULA 88	SEGURO DE AUTOMOVILES	79
CLÁUSULA 89	PAGO DE ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, PRÓTESIS Y SILLA DE RUEDAS	
CLÁUSULA 90	SEGURO DE VIDA DE RETIRO	
CLÁUSULA 91	CANASTILLA MATERNAL	
CLÁUSULA 92	AYUDA DE GUAERDERÍA	
CLÁUSULA 93	REGALO DE DÍA DE REYES	80
CLÁUSULA 94	REGALO DE DÍA DE LAS MADRES	
CLÁUSULA 95	ADQUISICIÓN DE LIBROS	
CLÁUSULA 96	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS	
CLÁUSULA 97	PREFERENCIA DE INSCRIPCIÓN	81
CLÁUSULA 98	PAGO DE DEFUNCIÓN	
CLÁUSULA 99	DE GESTIÓN	82

B) PRESTACIONES SINDICALES

CLÁUSULA 100	GASTOS PARA LA DIFUSIÓN CULTURAL	
CLÁUSULA 101	AYUDA PARA FESTEJO DEL DÍA DEL MAESTRO	
CLÁUSULA 102	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTA AL SIACOP	
CLÁUSULA 103	FOMENTO ACTIVIDADES SINDICALES	
CLÁUSULA 103 BIS	FORTALECIMIENTO SINDICAL	83
CLÁUSULA 104	AYUDA PARA FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE	
CLÁUSULA 105	RECONOCIMIENTO DEL ANIVERSARIO	

**TÍTULO SEXTO
DE LAS COMISIONES MIXTAS**

CAPÍTULO ÚNICO

CLÁUSULA 106	CONSTITUCIÓN DE COMISIONES MIXTAS	
CLÁUSULA 107	OBJETIVO DE LAS COMISIONES MIXTAS	84
CLÁUSULA 108	AUTONOMÍA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTÁMENNES DE LAS COMISIONES MIXTAS	
CLÁUSULA 109	DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES MIXTAS	
CLÁUSULA 110	REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LAS COMISIONES MIXTAS TRANSITORIOS	

X
p
x

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

CLÁUSULA 1. MATERIA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. Son materia de este Contrato Colectivo de Trabajo, las labores desarrolladas por los trabajadores académicos en las unidades académicas que existen en el Colegio de Postgraduados y las que en el futuro se creen.

Los aspectos de carácter académico quedan reservados al Colegio de Postgraduados de acuerdo con la reglamentación vigente.

Por ser exclusiva la aplicación de este contrato para los trabajadores académicos, no será aplicable para los trabajadores administrativos ni de confianza.

Las disposiciones contenidas en el presente CCT son de observancia obligatoria para el Colegio y sus trabajadores académicos y serán aplicadas en todas las unidades académicas del Colegio.

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se definen los siguientes términos:

1. Cambio de adscripción: cualquier movimiento para pasar de una unidad académica a otra, en una misma entidad federativa o en otra distinta, sin que altere la categoría del trabajador académico.
2. Capacitación y adiestramiento: procedimientos tendientes a que los trabajadores académicos adquieran conocimientos para mejorar sus aptitudes profesionales.
3. Catálogo de puestos: El documento mediante el cual se describen los puestos de trabajadores académicos del Colegio, se especifican las funciones que realiza y los requisitos que deben cumplir para ocupar dichos puestos.

X
X
X

4. El CCT: El Contrato Colectivo de Trabajo pactado entre el Colegio de Postgraduados y el SIACOP.
5. El Colegio o el Patrón: El Colegio de Postgraduados.
6. Comisión: Es el cambio temporal del trabajador académico de una unidad académica a otra, sin que pierda su adscripción.
7. Comisiones Mixtas: Son los órganos paritarios, que se establecen en el marco de la Ley, y las que acuerden las partes para facilitar la relación de trabajo entre ambas.
8. Consejo General Académico: Cuerpo colegiado que apoya al director general en la toma de decisiones para el desarrollo del pensamiento científico en la generación de conocimientos, educación e innovación tecnológica de acuerdo con el objeto del Colegio.
9. Convenios: Los que celebren el Colegio y el SIACOP que regulen o expliciten las normas laborales.
10. Costumbre: Es la fuente del derecho del trabajo que consiste en una práctica reiterada que no sea contraria a la Ley, cuando no existe disposición expresa en la Constitución, Ley Federal del Trabajo y Reglamentos que de ella emanen.
11. CURP: Clave única de registro de población.
12. Decreto de creación del Colegio de Postgraduados: El publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de enero de 1979.
13. Delegaciones y Secciones del SIACOP: Son unidades estructurales del SIACOP, previstas en sus estatutos.
14. Derecho de antigüedad: Es el que adquiere un trabajador académico por la prestación de sus servicios al Colegio.
15. El Director: El Director General del Colegio de Postgraduados.
16. El ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
17. Jornada: número de horas que, de acuerdo con este CCT, el trabajador académico está a disposición del Colegio.
18. La Junta: Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
19. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno del Colegio de Postgraduados.
20. La Ley: Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.
21. Ley del ISSSTE: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

22. **Materia del contrato:** Es materia del contrato, regular las relaciones de trabajo entre el Colegio y los trabajadores académicos, fijando las condiciones en que se desarrollarán las mismas.
23. **Obra Intelectual.** Es la creación original, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma o medio, protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor, y en su caso, por la Ley de la Propiedad Industrial.
24. **Partes:** Cuando intervengan conjuntamente el Colegio y el SIACOP.
25. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación.
26. **Promoción Académica:** Sistema organizado para efectuar los ascensos de los trabajadores académicos.
27. **Reglamentos Laborales:** Son los que establece la Ley, y los que acuerden las partes para un adecuado funcionamiento de los aspectos de trabajo.
28. **Representantes:**
- a) **Del Colegio:** Es el Director y aquellos en quien delegue las facultades para intervenir y resolver los problemas de trabajo individuales o colectivos que se presenten en la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación del presente CCT y de la Ley Federal del Trabajo.
 - b) **Del SIACOP:** Son las personas facultadas para intervenir y resolver los problemas de trabajo individuales o colectivos que se presenten en la esfera de su competencia, con motivo de la aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo y de la Ley Federal del Trabajo.
29. **Salario integrado:** Es el que se integra con los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador académico por su trabajo, conforme a los artículos 84 y 89 de la Ley.
30. **Salario tabular:** Es la retribución que el Colegio debe pagar al trabajador académico, a cambio de los servicios prestados, conforme al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
31. **El SIACOP:** El Sindicato Independiente de Académicos del Colegio de Postgraduados.
32. **El Trabajador Académico o el Trabajador:** Es la persona física que presta sus servicios por medio de contrato individual de trabajo, por tiempo determinado o indeterminado, para realizar, bajo el principio de libertad de cátedra e investigación, actividades operativas de

docencia, investigación y vinculación, acordes con la misión, visión, objetivos y metas del Colegio. Las prioridades de estas actividades sustantivas son definidas por el Colegio de Postgraduados, de acuerdo con la reglamentación vigente.

33. Trabajadores de Confianza: Aquellos que se encuentran comprendidos en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.
34. Unidad académica: Todos y cada uno de los centros de trabajo del Colegio en los que se realicen actividades académicas de docencia, investigación y vinculación.
35. Unidad administrativa: Todos y cada uno de los centros de trabajo del Colegio.

CLÁUSULA 3. RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. El Colegio, de acuerdo con el registro 5663 de fecha 14 de abril del 2004, otorgado por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la voluntad expresa de la asamblea general nacional, reconoce que el SIACOP es el representante del mayor interés profesional de los trabajadores académicos sindicalizados.

CLÁUSULA 4. AUTONOMÍA SINDICAL. El Colegio será respetuoso de la autonomía que, en los términos de la Ley, corresponda al SIACOP.

CLÁUSULA 5. INTERVENCIÓN DEL SIACOP EN CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES. Todos los conflictos colectivos e individuales que surjan de la relación laboral prevista en este CCT y en las Leyes aplicables respecto a los trabajadores académicos sindicalizados, serán tratados entre el Colegio y el SIACOP o sus respectivos representantes.

Serán nulos los acuerdos que en materia laboral celebren en forma directa los trabajadores académicos sindicalizados y los representantes del Colegio, cuando contravengan lo dispuesto por la Ley.

CLÁUSULA 6. APLICACIÓN DE NORMAS A FAVOR DEL TRABAJADOR ACADÉMICO. En todos los casos en que exista duda en cuanto a la aplicación de las normas laborales, se estará a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley.

CLÁUSULA 7. IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS. Los derechos establecidos a favor de los trabajadores académicos en este CCT, la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y costumbres establecidas, son irrenunciables.

CLÁUSULA 8. VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. El presente CCT se celebra por tiempo indeterminado, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se revisará integralmente cada dos años, con excepción de incrementos salariales cuya revisión se hará cada año.

CAPÍTULO II LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 9. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las relaciones laborales entre el Colegio y los trabajadores académicos, se rigen por las disposiciones del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo y el presente CCT.

En lo no previsto, se aplicarán supletoriamente, en su orden, los principios generales de derecho, los principios generales de justicia social que deriven del Artículo 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

En ningún caso, los derechos de los trabajadores académicos serán inferiores a los que concede el Artículo 123 del Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, las Leyes que les sean aplicables en su calidad de trabajadores académicos, los establecidos en este CCT y las normas vigentes.

CLÁUSULA 10. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO. Todo trabajador académico está obligado a regir sus actos por el más alto concepto del profesionalismo establecido por la Ley, el presente CCT y los reglamentos vigentes en el Colegio.

CLÁUSULA 11. REGLAMENTOS. Las partes reconocen que, en el desarrollo sustantivo del Colegio, se aplican las siguientes normas, mismas que conforman la reglamentación académica vigente:

X
Q
X

1. Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados.
2. Reglamento General del Colegio de Postgraduados.
3. Reglamento de Promociones Académicas.
4. Reglamento de Actividades Académicas.
5. Programa de Superación Académica.
6. Reconocimientos Académicos del Colegio de Postgraduados.
7. Estructura y Funcionamiento de la Procuraduría Académica del Colegio de Postgraduados.
8. Normas y Guías para Escribir, Arbitrar y Editar en la Revista Agrociencia.
9. Reglamento del Sistema Integral de Servicios al Agro del Colegio de Postgraduados (SISACOP).
10. Estímulos a la Carrera Docente.
11. Reglamento de Otorgamiento Anual de Estímulos a Cien Profesores Distinguidos.

Las normas citadas en los numerales 10 y 11, por ser de naturaleza externa, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas en cualquier momento por la SHCP.

Para el buen desarrollo laboral, las partes podrán suscribir los reglamentos de esta naturaleza previstos en la Ley y que se justifiquen en el Colegio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO
CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO

CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO. Los trabajadores al servicio del Colegio se clasifican en:

- I. Trabajadores de confianza.
- II. Trabajadores administrativos.
- III. Trabajadores académicos.

CLÁUSULA 13. TRABAJADORES DE CONFIANZA. La categoría de trabajadores de confianza, depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización y coordinación cuando tengan carácter general y las que se relacionan con trabajos personales del Director.

CLÁUSULA 14. TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS. Son todos aquellos que prestan servicios no académicos. Este sector de trabajadores no está contemplado en el presente CCT.

CLÁUSULA 15. TRABAJADORES ACADÉMICOS. Son trabajadores de base los que por su grado académico de acuerdo a la reglamentación vigente, realizan actividades operativas sustantivas y se clasifican en: Profesor Investigador Emérito; Profesor Investigador Titular; Profesor Investigador Adjunto; Profesor Investigador Asociado; Investigador Titular; Investigador Adjunto; Investigador Asociado; Investigador Auxiliar Titular; Investigador Auxiliar Adjunto; Investigador Auxiliar Asociado; Profesor de Cátedra; Profesor Visitante; Profesor de Tiempo Liberado.

Por el tipo de contrato individual que se establece con el trabajador académico, estos se clasifican en:

I. Por tiempo indeterminado o de planta. Son aquellos que han adquirido todos los derechos consignados en las Leyes laborales y los que cumplen con los requisitos incluidos en este CCT y los reglamentos académicos vigentes.

II. Por tiempo determinado. Son aquellos que se contratan de manera temporal para atender necesidades específicas de trabajo del Colegio y en función de los recursos económicos disponibles, y cumplen con los requisitos incluidos en este CCT y los reglamentos académicos vigentes.

CLÁUSULA 16. ACADÉMICOS SINDICALIZADOS QUE PASAN A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA. Los trabajadores académicos sindicalizados que pasen a ocupar puestos de confianza que sean de estructura, deberán obtener la licencia sindical para ocupar el puesto y quedarán suspendidos en sus derechos y obligaciones sindicales. Así mismo, deberán solicitar la licencia respectiva a su plaza.

La licencia tendrá una duración igual al período que dure el cargo que se le confiera.

El Colegio se compromete a mantener vacante la plaza que liberó el trabajador académico, para que al término de su licencia se reincorpore a la misma.

En caso, que por necesidades del servicio el Colegio requiera sustituir temporalmente a dicho trabajador académico, la contratación se efectuará por tiempo determinado, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, previa autorización del Consejo Técnico del Colegio, sin menoscabo de sus derechos laborales.

CLÁUSULA 17. ACADÉMICOS NO SINDICALIZADOS QUE PASAN A OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA. En caso de que un trabajador académico no sindicalizado pase a ocupar un puesto de confianza que sea de estructura, el Colegio, conforme a las políticas que tiene implementadas, mantendrá vacante la plaza que liberó dicho académico, para que al término de su gestión se reincorpore a la misma.

En caso de que por necesidad del servicio el Colegio requiera sustituir temporalmente a dicho trabajador académico, la contratación se efectuará por tiempo determinado, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, previa autorización del Consejo General Académico.

Los académicos que ocupen un puesto de confianza de estructura, no podrán promoverse a la categoría académica inmediata, hasta en tanto concluyan su gestión y se reincorporen a sus actividades académicas de tiempo completo.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

CLÁUSULA 18. UNIDADES DE ADMISIÓN. Cada unidad académica será considerada como una unidad de admisión.

CLÁUSULA 19. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. La selección de los aspirantes a tomar parte del cuerpo académico o del personal asistente de investigación del Colegio de Postgraduados, se hará a través de una convocatoria abierta (medios electrónicos, mamparas y tableros), mediante examen de oposición conforme a la reglamentación que para tal efecto elabore el Consejo General Académico.

CLÁUSULA 20. DEL INGRESO. Todo aspirante a formar parte del cuerpo académico o del personal asistente de investigación del Colegio de Postgraduados, deberá cubrir el perfil de la categoría que pretende, así como los requisitos de admisión, atendiendo a la reglamentación académica vigente y a este CCT. El dictamen de su eventual ingreso corresponderá al Consejo General Académico.

CLÁUSULA 21. REQUISITOS DE ADMISIÓN. El aspirante a trabajador académico deberá cubrir el perfil que para el puesto establezca la reglamentación vigente y adicionalmente reunir los siguientes requisitos:

1. Llenar por escrito solicitud de ingreso al Colegio de Postgraduados.
2. Ser de nacionalidad mexicana, salvo aquellos casos en que no existan mexicanos que puedan desarrollar los servicios de que se trate, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley.
3. Presentar y entregar copia de los documentos que comprueben la obtención del grado académico requerido por el puesto de que se trate.
4. Acreditar documentalmente la capacidad académica requerida para el puesto que solicita de acuerdo con la reglamentación vigente.
5. Presentar y aprobar examen de oposición conforme a la convocatoria abierta para tal efecto.
6. Presentar examen médico y no padecer enfermedad contagiosa o lesión orgánica que determine incapacidad para el desempeño normal del trabajo.
7. El personal de origen extranjero, deberá presentar la documentación correspondiente, expedida por las autoridades mexicanas que lo habiliten para desempeñar labores como trabajador académico del Colegio.
8. Presentar la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y la CURP, una fotografía, acta de nacimiento y, en su caso, acta de matrimonio y acta de nacimiento de cada uno de sus hijos.

9. Exhibir comprobante de afiliación, en caso de ser derechohabiente del ISSSTE.
10. Presentar *curriculum vitae* en resumen y extenso con una copia de la documentación comprobatoria.
11. Los demás establecidos en la reglamentación vigente.

CLÁUSULA 22. DE LAS PROMOCIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. Se refiere al sistema organizado para efectuar las promociones de los trabajadores académicos de planta, ajustándose a los procedimientos y términos que para tal efecto establece el Reglamento de Promociones Académicas y demás reglamentación aplicable.

CLÁUSULA 23. REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO. El Colegio publicará en medios electrónicos el nombre del candidato aceptado para cubrir la plaza académica vacante o en su caso, que haya obtenido una promoción.

Cuando el SIACOP o un trabajador académico presuman que el procedimiento de selección o promoción no se ajustó a la reglamentación emitida para dichos fines, podrán solicitar al Órgano Interno de Control, que a través de dicha instancia se revise el correcto cumplimiento de los procesos.

CAPÍTULO III DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO

CLÁUSULA 24. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO. La relación individual de trabajo, entre el Colegio y los trabajadores académicos, se formalizará mediante contrato individual de trabajo expedido por la autoridad facultada para ello, con independencia de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 25. DEL PLAZO PARA EXPEDIR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. El contrato individual de trabajo deberá expedirse, previamente a que el trabajador académico tome posesión de su puesto, entregando el Colegio el original a éste.

CLÁUSULA 26. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. Los contratos individuales de trabajo deberán contener:

1. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador.
2. Los servicios que deben prestarse, los cuales se determinan con la mayor precisión posible, de acuerdo con el puesto que corresponda.
3. Tipo de contrato: por tiempo determinado o indeterminado.
4. La duración de la jornada de trabajo.
5. Horario de labores.
6. Puesto y salario que habrá de percibir el trabajador académico.
7. Unidad académica y entidad federativa, en donde deben prestar el servicio.
8. La fecha de inicio de la prestación de los servicios.
9. Para los trabajadores académicos contratados por tiempo determinado, la fecha prevista para la terminación de la prestación del servicio, atendiendo a la naturaleza del trabajo.
10. Cuando se trate de trabajadores académicos que deban prestar sus servicios sin residencia fija, se señalará la zona o región en que los prestarán.

CLÁUSULA 27. TIPOS DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO. Los contratos individuales de trabajo podrán ser por tiempo determinado o indeterminado, cuando así lo exija la naturaleza de las funciones a desarrollar e invariablemente con apego a la Ley y a la reglamentación vigente, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. Por tiempo indeterminado. Son los que se expiden a los trabajadores académicos, que cubren las plazas de la plantilla autorizada por la SHCP, para realizar funciones de naturaleza permanente al servicio del Colegio.
2. Por tiempo determinado. Son los que se expiden a los trabajadores académicos, que ocupen una plaza en forma provisional de la plantilla autorizada por la SHCP, debiendo señalarse con precisión la fecha de inicio y terminación y las causas que originen la contratación temporal, esto es, la naturaleza del trabajo que se va a prestar.

CLÁUSULA 28. PERÍODO PARA TOMAR POSESIÓN DEL PUESTO. Aprobado el ingreso del trabajador académico, éste deberá de tomar posesión del puesto en la fecha indicada en la notificación oficial que para el efecto se le turne.

Por ningún motivo el Colegio reconocerá relación de trabajo alguna, si no existe la autorización de ingreso emitida por el cuerpo colegiado facultado para el efecto.

CAPÍTULO IV DE LA ADSCRIPCIÓN ACADÉMICA

CLÁUSULA 29. PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO. El Colegio respetará la plantilla de trabajadores académicos vigente, aprobada por la SHCP.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO. Cuando la plantilla de trabajadores académicos sufra modificación, una vez validada y registrada por la SHCP, se notificará al SIACOP, en el entendido que no se afectará el número de plazas vigentes autorizadas.

CLÁUSULA 31. DERECHO DE ADSCRIPCIÓN. Los trabajadores académicos tienen derecho a la adscripción que señale su contrato individual de trabajo. El Colegio podrá cambiar la adscripción del trabajador académico con el consentimiento de éste por necesidades del servicio, por reorganización o por desaparición del centro de trabajo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley.

CLÁUSULA 32. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN. El Colegio, en función de las necesidades de servicio o de reorganización, determinará la unidad académica y entidad federativa de adscripción de sus trabajadores académicos, con el consentimiento de ellos, en términos de la Ley y de la reglamentación vigente.

Cuando por necesidades del servicio o reorganización, el Colegio requiera cambiar temporalmente a un trabajador académico por un periodo menor a 6 meses, de una entidad federativa a otra, sin cambio de adscripción, sufragará los gastos de traslado conforme al tabulador autorizado para estos efectos por la SHCP.

Si el cambio fuera por más de 6 meses y se concluyera que se requiere el cambio de adscripción, el Colegio además, cubrirá el gasto correspondiente al menaje de casa indispensable y el



traslado de los familiares que dependan económicamente de él, de conformidad con el artículo 30 de la Ley.

Cuando el cambio se realice a una entidad federativa que corresponda a una zona económica definida por la SHCP con un salario superior, previa aprobación de ésta, el Colegio cubrirá el salario respectivo.

El pago de los gastos mencionados se hará con oportunidad, de acuerdo con la fecha que los mismos deban realizarse.

CLÁUSULA 33. IMPEDIMENTO PARA CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A REPRESENTANTES CON CARGO SINDICAL. El Colegio no podrá cambiar de adscripción a un trabajador académico, cuando se encuentre desempeñando un cargo sindical.

CAPÍTULO V

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CLÁUSULA 34. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. Son causa de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador académico;
- III. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador académico, que haga imposible la prestación del trabajo; y
- IV. Los casos a que se refiere el artículo 434 de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 35. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador académico y para el Colegio:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador académico;

- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
 - III. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5 de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, Fracción III de la misma Constitución;
 - IV. La designación de los trabajadores académicos como representantes ante los organismos estatales, Juntas de Conciliación, Conciliación y arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y otros semejantes;
 - V. La falta de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador;
- Y demás relativas y aplicables, señaladas en el artículo 42 de la Ley.

CLÁUSULA 36. RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO. Son causas de rescisión de la relación de trabajo:

- A) Sin responsabilidad para el patrón:
 - I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el Sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador.
 - II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
 - III. Ocasionar el trabajador intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
 - IV. Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
 - V. Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
 - VI. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

- VII. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
- VIII. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;
- IX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Y demás relativas y aplicables, señaladas en el artículo 47 de la Ley.

B) Sin responsabilidad para el trabajador académico:

- I. Engañarlo el patrón o, en su caso, la agrupación patronal al proponerle el trabajo, respecto de las condiciones del mismo.

Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;

- II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en falta de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- IV. Reducir el patrón el salario al trabajador;
- V. No recibir el salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos o acostumbrados.

Y demás relativas y aplicables señaladas en el artículo 51 de la Ley.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
CAPÍTULO I
DEL SALARIO

CLÁUSULA 37. UNIFORMIDAD DE SALARIOS. Los salarios de los trabajadores académicos serán uniformes para cada categoría y de acuerdo a la zona económica que corresponda, conforme al tabulador aprobado por la SHCP.

CLÁUSULA 38. DEL PAGO DE SALARIO. Los pagos de salario se harán precisamente en moneda nacional de curso legal, mediante cheque o depósito bancario por catorcena, en el lugar en que los trabajadores académicos presten sus servicios, en días y horas laborables.

CLÁUSULA 39. PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO. En los días de descanso semanal, en las vacaciones, en las licencias por maternidad y días festivos a que se refieran la Ley y el presente CCT, los trabajadores académicos recibirán su salario íntegro.

CLÁUSULA 40. PAGO DE SALARIO POR PROMOCIÓN. El trabajador académico que sea promovido percibirá el salario correspondiente, a partir de la fecha en que la SHCP lo autorice. Para tal efecto el Colegio se compromete a agilizar el trámite en los periodos establecidos por la dependencia a fin de obtener la autorización respectiva.

CLÁUSULA 41. PAGO DE AGUINALDO. El Colegio pagará un aguinaldo anual a sus trabajadores académicos que será equivalente a cuarenta días de salario cuando menos, de acuerdo al decreto que emita el Ejecutivo Federal, debiendo cubrirse de la siguiente manera:

1. La primera mitad, antes del 15 de diciembre.
2. La segunda mitad, antes del inicio del segundo período vacacional.

Los trabajadores académicos que no se encuentren laborando en el momento de pago de aguinaldo, se les cubrirá la parte que les corresponda.

Los trabajadores temporales tendrán derecho al pago proporcional de esta prestación.

CLÁUSULA 42. IMPOSIBILIDAD DE REDUCCIÓN DEL SALARIO. En ningún caso, por ningún concepto, podrán disminuirse ni el salario ni las prestaciones accesorias del trabajador académico, salvo las dispuestas por la Ley.

CLÁUSULA 43. RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores académicos en los siguientes casos:

1. Por deudas contraídas con el Colegio, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

X
X
X

2. Por concepto de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias, en su caso.
3. Por las aportaciones de fondos de ahorro que los trabajadores académicos deseen crear.
4. Por deducciones varias, autorizadas por escrito por el trabajador académico.
5. Por concepto de descuentos ordenados por el ISSSTE, con motivo de las obligaciones contraídas por los trabajadores académicos.
6. Cuando se trate de descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos al trabajador académico.
7. Para el pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE) destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación o el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador académico.
8. Por concepto de retenciones por impuestos sobre el producto del trabajo.

El monto de los descuentos no deberá exceder de 30% del salario, salvo los estrictamente señalados por la Ley.

El Colegio asentará en el recibo de pago de cada trabajador académico, el concepto o conceptos por los cuales se le practican descuentos.

CAPÍTULO II

DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS, LICENCIAS Y VACACIONES

CLÁUSULA 44. DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo tendrá una duración de 40 horas a la semana.

CLÁUSULA 45. DESCANSO SEMANAL. Por cada cinco días laborados, los trabajadores académicos disfrutarán de dos días de descanso a la semana, que serán los días sábados y domingos.

CLÁUSULA 46. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa; 1, 5, 10 de mayo; 15 y 16 de septiembre; 1, 2 y tercer lunes de noviembre, en

conmemoración al 20 de noviembre, 1 de diciembre, cuando corresponda al cambio del Ejecutivo Federal, 12, 24, 25 y 31 de diciembre; el día del cumpleaños del trabajador, y demás que sean pactados de común acuerdo entre el Colegio y el SIACOP o que se incluyan en el calendario de actividades académicas, el cual se entregará al SIACOP el último día hábil del mes de enero de cada año.

Adicionalmente, se recalendanzan los días de asueto pactado por las partes para los tres primeros días hábiles del mes de enero de cada año, en sustitución de los días 15 de mayo, 1 de septiembre y 12 de octubre. Cabe señalar que para el año que corresponda al cambio del Ejecutivo Federal, el 1 de diciembre no se considerará de asueto y se recorrerá al cuarto día hábil del mes de enero de cada seis años.

CLÁUSULA 47. TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REPRESENTACIÓN SINDICAL. El Colegio de Postgraduados otorgará permiso de tiempo parcial, a un máximo de 17 trabajadores académicos con representación sindical, para desempeñar su encargo, sin que esto sea motivo de que se afecten sus actividades de docencia, investigación y servicio, salarios y demás prestaciones.

De estos 17 trabajadores académicos y a petición del SIACOP, el Colegio otorgará a un máximo de 5 trabajadores, permiso de tiempo liberado total, sin afectar salarios y demás prestaciones. El SIACOP se reserva el derecho de designar a los trabajadores que gozarán de esta prerrogativa y el período de la misma, informando a la Secretaría Administrativa con 5 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA 48. LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO. El trabajador académico que haya laborado ininterrumpidamente por lo menos cinco años en el Colegio y siempre que no contravenga en su caso el convenio establecido con motivo del Programa de Superación Académica, y previo dictamen del órgano colegiado competente, podrá disfrutar de un permiso sin goce de sueldo de hasta un año, para atender asuntos personales.

Este permiso no es renunciable, salvo que la vacante no hubiera sido cubierta, en cuyo caso el trabajador podrá reanudar sus labores antes del vencimiento de la misma. Asimismo, este permiso podrá prorrogarse hasta por un año más, debiéndose solicitar con 30 días de

anticipación. La solicitud para reincorporarse deberá presentarse cuando menos con 15 días de anticipación.

Esta licencia será concedida con base en la reglamentación académica vigente y ratificada por el Director del Campus respectivo.

Para poder ejercer este derecho nuevamente, el académico deberá cumplir con cinco años de servicio a la institución, posterior al vencimiento de su licencia o en su caso, de la prórroga que haya obtenido de la misma.

CLÁUSULA 48 BIS. LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO PARA OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. El trabajador académico podrá disfrutar de licencias sin goce de sueldos o salarios para ocupar un cargo de elección popular o algún puesto de confianza en la administración pública federal de acuerdo con la ley y con lo que señale este CCT.

CLÁUSULA 49. LICENCIAS Y DESCANSOS POR GRAVIDEZ. Las trabajadoras académicas tendrán derecho a 90 días de descanso con goce de salario íntegro en caso de gravidez. Este período se prorrogará por el tiempo necesario en caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a consecuencia del parto, por prescripción médica del ISSSTE.

En el período de lactancia, tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria para amamantar a su hijo por el período de un año, que se computará a partir de que la trabajadora académica se reincorpore a sus labores, concluido el permiso ordinario de la incapacidad por el parto. Este período podrá ser ampliado por prescripción médica del ISSSTE.

Si por alguna causa la trabajadora académica se hubiere visto impedida de disfrutar sus vacaciones durante el período de gravidez, las disfrutará inmediatamente después de que concluya dicho período, a solicitud de ésta por escrito en forma posterior.

Durante el embarazo, las trabajadoras académicas no realizarán labores que requieran esfuerzo físico que pudiera ocasionarles algún trastorno a ellas o al producto, además, si hubiera justificación médica del ISSSTE.

CLÁUSULA 49 BIS. LICENCIA POR NACIMIENTO DE SUS HIJOS.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a gozar de una licencia con goce de salario íntegro por tres días hábiles, posteriores a la fecha de nacimiento de cada uno de sus hijos. Esta licencia podrá ampliarse hasta por un máximo de dos días, cuando así se amerite o se encuentre clínicamente justificado.

Al reintegrarse a sus labores, o a más tardar en veinte días después del nacimiento, el trabajador deberá justificar el permiso con la copia certificada del acta de nacimiento, o en su caso, con la constancia respectiva.

CLÁUSULA 50. INCAPACIDADES MÉDICAS. Cuando los trabajadores académicos se encuentren incapacitados para laborar, tendrán derecho a percibir su salario íntegro, de acuerdo con la Ley del ISSSTE.

CLÁUSULA 51. INCAPACIDAD EN PERÍODOS DE VACACIONES. Por lo que se refiere a trabajadores académicos hospitalizados por enfermedad no profesional o por riesgo de trabajo, y mediante la presentación de licencia médica expedida por el ISSSTE, se procederá en la siguiente forma:

1. Cuando el trabajador académico se encuentre incapacitado por el ISSSTE y complete el término necesario para obtener derecho a vacaciones, se le concederán éstas al ser dado de alta.
2. Cuando un trabajador académico, al estar disfrutando sus vacaciones, por enfermedad y obtenga la incapacidad médica expedida por el ISSSTE, tendrá derecho a que se le repongan los días en que prevalezca esta situación, recorriéndose el periodo vacacional.
3. Si el trabajador académico en la fecha en que debe iniciar sus vacaciones se encuentra incapacitado por el ISSSTE, disfrutará de éstas al término de la incapacidad.

CLÁUSULA 52. FALTA DE ASISTENCIA POR INCAPACIDAD. Las faltas de asistencia por causa de enfermedad, sólo pueden ser justificadas por el ISSSTE mediante la incapacidad médica correspondiente, presentada a quien designe la unidad académica administrativa de su adscripción, el día en que se origine la imposibilidad de concurrir al centro de trabajo.

CLÁUSULA 53. FACILIDADES PARA TRÁMITES DE JUBILACIÓN O PENSIÓN. Cuando un trabajador académico, de acuerdo con la Ley del ISSSTE, inicie los trámites para obtener su jubilación o pensión, el Colegio le concederá licencia por tres meses con goce de salario, por única vez, para que pueda atender debidamente los trámites necesarios para dicho fin. La solicitud de referencia deberá presentarse a la Dirección General con un mes de anticipación.

CLÁUSULA 54. VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL. Los trabajadores académicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos ordinarios de vacaciones anuales de diez días hábiles cada uno, los cuales de preferencia se tomarán en las fechas que se señalen en el calendario oficial del Colegio. Para los trabajadores con una antigüedad mayor a cinco años, el número de vacaciones se incrementará conforme al cuadro siguiente:

ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES
De seis meses un día a cuatro años	20
De cinco años a nueve años	21
De diez años a diecinueve años	27
De veinte años a veintinueve años	34
De treinta años en adelante	35

Los trabajadores académicos, por necesidad del servicio podrán disfrutar de las vacaciones, entre los meses de enero y diciembre, para lo cual deberán solicitarlo por lo menos con tres días de anticipación y por escrito a las Direcciones de Campus, mediante el formato RH respectivo, adjuntando también el formato preestablecido que elaboren las partes a más tardar en diez días hábiles de haber terminado el conflicto laboral, y considerando que el goce o disfrute de las mismas, no afecte el desarrollo de las actividades académicas, en particular aquellas de investigación y seguimiento de estudiantes. Esta situación será notificada por escrito, por la administración del campus conforme al proceso administrativo respectivo, a la Subdirección de recursos Humanos- Departamento de servicios al Personal.

Quando por necesidades de servicio o incapacidad médica expedida por el ISSSTE, un trabajador Académico no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, podrá disfrutar de ellas, una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de este descanso.

Por concepto de prima vacacional, se pagarán 24 días de salario, en dos pagos de 12 días cada uno, previos a los periodos vacacionales del año. Para el cálculo de la prima vacacional se tomará como base el salario tabular más la compensación por antigüedad del trabajador académico.

CAPÍTULO III DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

CLÁUSULA 55. DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO. La intensidad del trabajo se determinará de acuerdo con el mejor esfuerzo de que sea capaz, humana y racionalmente, el trabajador académico para el cumplimiento de sus labores, para lo cual el Colegio proporcionará los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en términos de lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 56. DE LA EVALUACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y DESEMPEÑO. Para el cumplimiento de la presente cláusula, el trabajador académico se sujetará a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, SU PREVENCIÓN Y EXÁMENES MÉDICOS

CLÁUSULA 57. DISPOSICIONES LEGALES EN RIESGOS DE TRABAJO. En materia de riesgos de trabajo, se acatará lo dispuesto por la Ley del ISSSTE, la Ley Federal del Trabajo, y las demás normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA 58. DEFINICIONES DE RIESGOS DE TRABAJO. Se consideran riesgos de trabajo, en la relación laboral del Colegio y sus trabajadores académicos, los regulados en el título noveno de la Ley y en el Artículo 34 de la Ley del ISSSTE.

CLÁUSULA 59. ACCIDENTES DE TRABAJO. Los accidentes de trabajo, por cuanto al lugar en donde ocurran, se clasifican en internos y externos. Los primeros son aquellos que ocurren

dentro del área o centro de trabajo, y los segundos los que acontecen fuera del área de trabajo, es decir al trasladarse, el trabajador académico, directamente de su domicilio al trabajo o viceversa, o cuando sucede en el desempeño de alguna comisión, conforme al Artículo 34 de la Ley del ISSSTE.

CLÁUSULA 60. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Las medidas que se adoptarán para formación o instrucción de los antecedentes de accidentes de trabajo internos o externos, que servirán en su caso para que el trabajador académico o sus familiares puedan ejercitar sus derechos son los siguientes:

I. EN CASO DE ACCIDENTE INTERNO

- a) Se levantará acta administrativa por el jefe inmediato o encargado de confianza del área de trabajo, con la asistencia de dos testigos y con la intervención del SIACOP, cuando se trate de trabajadores académicos sindicalizados. Se hará constar el lugar, la fecha, la hora y las circunstancias especiales o particulares que concurren en el accidente; se tomará la declaración de los testigos presenciales del accidente y, si ello es posible, la del mismo trabajador académico accidentado. Se procurará que los testigos y el trabajador académico afectado firmen el acta, si saben y pueden hacerlo o bien, se tomará su huella digital del pulgar de la mano derecha, con el consentimiento del testigo y el afectado.
- b) Para los efectos del artículo 38 de la Ley del ISSSTE, el Colegio debe dar aviso al ISSSTE, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido.

El trabajador académico, su representante legal o sus beneficiarios también podrán dar el aviso de referencia, así como el de presunción de la existencia de un riesgo de trabajo.

El aviso se acompañará con una copia del acta a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, al igual que a las autoridades administrativas del Colegio y al SIACOP.

- c) Recabar, del médico particular u oficial correspondiente, el certificado de las lesiones que presente el trabajador académico al ocurrir el accidente.
- d) Cuando proceda, hacer del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Jurisdicción que corresponda, los hechos y antecedentes, comunicando esta circunstancia a la Dirección Jurídica del Colegio o al Director del Campus.
- e) En caso de muerte del trabajador académico con motivo del accidente, recabar tanto el certificado de defunción como el de autopsia correspondiente o bien, auxiliar a los deudos para la obtención de los mismos.
- f) En caso de muerte del trabajador académico, obtener el nombre y domicilio de las personas a quienes pueda corresponder la indemnización.
- g) En caso de riesgo de trabajo, el trabajador académico tendrá derecho a licencia con goce de salario íntegro, cuando el riesgo incapacite a dicho trabajador académico para desempeñar sus labores.

El Colegio cubrirá dicho pago desde el primer día de incapacidad y será cubierto por el Colegio hasta que termine la incapacidad, cuando ésta sea temporal, o hasta que se declare la incapacidad permanente del trabajador académico.

En todas las actuaciones, se deberán señalar con precisión nombre, apellidos, categoría, salario, clave, domicilio y clase de trabajo que desempeñaba el trabajador académico accidentado al ocurrir el riesgo.

II. PARA EL CASO DE ACCIDENTE EXTERNO

El jefe o encargado de confianza del área de trabajo o autoridad administrativa, tan pronto como reciba la notificación del accidente, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se cerciorará del lugar en que se encuentra el trabajador académico accidentado, constatando el estado físico en que se halla, ya sea por medios directos o indirectos, y tomará, en su caso, las medidas para que se le proporcione la atención médica requerida.
- b) Inmediatamente, dar aviso del accidente a las autoridades competentes de la jurisdicción que corresponda.
- c) Levantar el acta administrativa que se ha consignado en el inciso b) de la Fracción I, anterior.
- d) Recabar de las autoridades que hubieren tenido conocimiento del accidente, copias certificadas de todas las actuaciones que hubieren realizado en relación con el caso.
- e) Dar aviso y obtener los certificados a que se refiere en los incisos c), d), e), f) y g), de la Fracción I de esta cláusula.
- f) Asimismo, se deberán obtener los documentos y constancias necesarios para tramitar ante el ISSSTE, la pensión por viudez y orfandad, en su caso.

CLÁUSULA 61. INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL. Cuando a consecuencia de un riesgo de trabajo, el trabajador académico sufra incapacidad parcial o total, tendrá derecho a las prestaciones conforme a lo establecido por la Ley del ISSSTE.

CLÁUSULA 62. INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE. En caso de incapacidad parcial permanente de un trabajador académico, derivada de un riesgo no profesional, a elección de éste, el Colegio lo indemnizará conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Federal del Trabajo o, le otorgará a dicho trabajador una labor adecuada a sus aptitudes, sin menoscabo del salario que venía percibiendo, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las Leyes.

CLÁUSULA 63. DEL PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES. Se hará de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y del ISSSTE.

CLÁUSULA 64. ATENCIÓN DE URGENCIAS. El Colegio proporcionará a los trabajadores académicos el servicio de urgencias, para tal efecto dispondrá el personal, las instalaciones, el equipo y el material necesario.


CLÁUSULA 65. EXÁMENES DE SALUD. El Colegio gestionará ante el CLIDDA (Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado) la realización de los exámenes médicos para los trabajadores académicos de acuerdo al calendario y políticas de dicha dependencia.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

CAPÍTULO ÚNICO

CLÁUSULA 66. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. Son derechos de los trabajadores académicos:

1. Recibir las remuneraciones que les correspondan por el desempeño de sus labores, en los términos y plazos que establece este CCT, la Ley y la reglamentación vigente.
 2. Realizar su trabajo bajo el principio de libertad de cátedra e investigación.
 3. Obtener incrementos en sus salarios, de acuerdo con la Ley, este CCT y las disposiciones aplicables.
 4. Disfrutar de los descansos y vacaciones que fija este CCT.
 5. Tener adscripción en una unidad académica y entidad federativa.
 6. Obtener permiso del Colegio para asistir a asambleas siempre que avisen con una semana de anticipación. El número de asambleas por año, no excederán de dos ordinarias y dos extraordinarias.
 7. Obtener permiso del Colegio para asistir a actos sindicales, dando aviso con dos días de anticipación, siempre y cuando el número de trabajadores que lo solicitan, no sea tal que perjudiquen las actividades sustantivas del mismo.
 8. Ser oídos, cuando estimen que se afectan sus derechos laborales, por las Instancias que atienden las relaciones laborales en el Colegio, quien en caso de considerarlo procedente, lo turnará a la Dirección de Campus correspondiente, para que resuelva al respecto.
 9. Recibir, en caso de accidentes o siniestro, la atención de la compañía aseguradora contratada por el Colegio, así como los servicios jurídicos que la misma otorgue, cuando
- 

se pruebe que dicho accidente se ocasionó con motivo del desempeño de su trabajo, operando vehículo propiedad del Colegio y cumpliendo con los requisitos que para esta atención exige la aseguradora.

10. Obtener licencia con o sin goce de salario de acuerdo con la Ley, el CCT y la reglamentación vigente en el Colegio.
11. Ser reubicados dentro del mismo Colegio en una función similar cuando se suprimen parcial o totalmente los programas o actividades académicas o administrativas. Si su antigüedad es mayor de cinco años, el Colegio se obliga a reubicarlo, salvo que el trabajador académico solicite su indemnización. Lo anterior se ejecutará en términos de lo dispuesto por la Ley, este CCT y la reglamentación vigente.
12. Asistir a eventos científicos y técnicos de su especialidad y participar en congresos, cursos, proyectos de investigación, seminarios o reuniones de carácter académico, vinculados a su actividad, con apoyo en tiempo y económico del Colegio conforme a la disponibilidad presupuestal, previa autorización de los cuerpos colegiados.
13. Los demás consignados en la Ley, en el presente CCT y en los reglamentos vigentes.


CLÁUSULA 67. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. Son obligaciones de los trabajadores académicos.

1. Desempeñar el trabajo en la forma, tiempo y lugar señalados en su contrato individual, cumpliendo los niveles de productividad que el Colegio defina para su categoría académica, de acuerdo con la infraestructura, materiales y equipo mínimos que se le otorguen para el desempeño de sus actividades.
2. Desarrollar las actividades de enseñanza, investigación y vinculación atendiendo a los objetivos estratégicos plasmados en el Convento de Desempeño, a las políticas Institucionales e impulsando el desarrollo del Colegio, en términos de lo expresado en la última parte del numeral anterior.
3. Cumplir con las responsabilidades que le imponga este CCT, la Ley y la reglamentación vigente en el Colegio.
4. Enriquecer y actualizar sus conocimientos, asistir a cursos de capacitación, y congresos para mejorar sus habilidades, destrezas, preparación y eficiencia, con el apoyo económico respectivo de parte del Colegio, conforme a la disponibilidad presupuestal. Esta capacitación será encoionada por la Comisión Mibta de Capacitación y Actualización, previa opinión favorable, emitida por la Secretaría General.

5. Proporcionar al Colegio, a través de sus unidades administrativas, la información laboral y académica necesaria para el buen funcionamiento del Colegio.
6. Firmar la documentación que les requiera el Colegio en relación con el salario.
7. Rendir los informes periódicos señalados en el Convenio de Desempeño, así como el anual de sus actividades, este último en el primer mes del año, adjuntando los documentos comprobatorios correspondientes. El informe habrá de presentarse en los formatos diseñados para tal fin.
8. No instalar en el equipo informático del Colegio, software sin la licencia correspondiente.
9. Observar la reglamentación laboral y académica vigente con motivo de la relación de trabajo.
10. Las demás consignadas en la Ley, en el presente CCT y en los reglamentos vigentes.

CLÁUSULA 68. DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO. Son obligaciones del Colegio:

A) CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS.

1. Proporcionar a cada trabajador académico la infraestructura, materiales y equipo mínimos necesarios para el desempeño de sus actividades.
 2. Respetar el principio de igualdad de oportunidades del personal académico sin distinción, por motivos de sexo, edad, raza, nacionalidad, credo, ideología o filiación política.
 3. Reubicar al trabajador académico dentro del mismo Colegio en una función similar, cuando se supriman parcial o totalmente programas o actividades académicas o administrativas. Si la antigüedad de dicho trabajador es mayor de cinco años el Colegio se obliga a reubicarlo, salvo que el propio trabajador solicite su indemnización. Lo anterior se ejecutará en términos de lo dispuesto por la Ley, este CCT y la reglamentación vigente.
 4. Incluir en los expedientes del personal académico que integre el Colegio, solo documentos relacionados con cuestiones laborales y académicas. El trabajador académico podrá consultar su expediente.
 5. Otorgar al trabajador académico, conforme a la reglamentación vigente, siempre y cuando existan recursos presupuestales las facilidades en tiempo y económicas necesarias cuando sea invitado a participar en congresos, cursos, proyectos de investigación, seminarios o reuniones de carácter académico vinculados con su actividad. Estas facilidades se otorgarán siempre y cuando los eventos en los que participe el personal académico sean compatibles y no interfieran con los programas docentes y de investigación de su unidad académica.
- 

6. Apoyar las publicaciones del trabajador académico, si existen los recursos presupuestales, conforme al reglamento que expida el Comité de Publicaciones.
7. Cumplir el presente CCT.
8. Expedir a los trabajadores académicos las constancias salariales y sus hojas de servicios, cuando así lo soliciten y credencial que los acredite como personal del Colegio.
9. Cubrir el salario a los trabajadores académicos y respetar todos sus derechos laborales.
10. Cubrir en la segunda quincena de abril cuando así corresponda, el incremento salarial y las prestaciones económicas, con el retroactivo respectivo.
11. Conceder licencias sin goce de salario a los trabajadores académicos cuando ocupen cargos de elección popular.
12. Conceder licencias de tiempo parcial, con goce de salario a los trabajadores académicos para el desempeño de comisiones sindicales, en términos de la cláusula 47 de este CCT.
13. Las demás consignadas en la Ley, en el presente CCT y en los reglamentos vigentes.

B) CON RESPECTO AL SIACOP

1. Practicar los descuentos por concepto de cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias a los trabajadores académicos miembros del SIACOP y cubrir el importe correspondiente al Tesorero del SIACOP.
El importe de las cuotas ordinarias y en su caso las extraordinarias se deberán cubrir íntegramente al SIACOP, cada quincena.
El descuento de cuotas extraordinarias estará sujeto a la comunicación escrita que el SIACOP haga llegar con oportunidad, antes de la fecha de entrada al proceso de nómina, a la Subdirección de Recursos Humanos del Colegio.
2. Instalar en cada edificio de trabajo, en el lugar de mayor afluencia de trabajadores académicos, un tablero para la difusión de información sindical.
3. Respetar la estructura interna del SIACOP así como reconocer sus órganos de representación, los cuales se acreditarán por escrito ante el Colegio, por parte del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
4. Conceder permiso con goce de salario a 5 miembros de la Comisión Revisora del CCT, que acredite el Comité Ejecutivo Nacional por el tiempo que dure el periodo de pláticas.
5. Abstenerse de intervenir en la organización y vida interna del SIACOP.
6. Fomentar el respeto entre autoridades del Colegio y representantes sindicales.

Handwritten signature and three X marks.

7. Editar el Contrato Colectivo de Trabajo, proporcionando al SIACOP 700 ejemplares, en un plazo de 45 días hábiles, después de la consulta que se realice a los trabajadores académicos sindicalizados.
8. Las demás consignadas en la Ley, en el presente CCT y en los reglamentos vigentes.

CLÁUSULA 69. PROHIBICIONES DEL COLEGIO Y DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS. Se consideran prohibiciones para el Colegio y para los trabajadores académicos, las señaladas en los artículos 133 y 135, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 70. DERECHOS DE ANTIGÜEDAD. Se considera como antigüedad de los trabajadores académicos, el período durante el cual han prestado sus servicios en el Colegio y se sujeta a lo dispuesto en los artículos 156 y 158 de la Ley.

CLÁUSULA 71. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Serán propiedad del Colegio de Postgraduados los derechos que se deriven de una obra intelectual realizada por un trabajador académico como consecuencia de la relación laboral que tiene con el mismo, en cuyo caso, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley, el trabajador académico tendrá derecho a:

1. A que su nombre figure como autor de la invención.
2. Recibir, previa firma del convenio con el Colegio, una compensación complementaria a su salario en términos de la fracción II de la disposición en cita.
3. En cualquier otro caso, la propiedad de la invención corresponderá a la persona o personas que la realizaron, pero el Colegio tendrá un derecho preferente, en igualdad de circunstancias, al uso exclusivo o a la adquisición de la invención y de las correspondientes patentes.

Este derecho del trabajador académico también está regulado por la Ley Federal de Derechos de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial y por la reglamentación vigente del Colegio de Postgraduados.

CLÁUSULA 72. SUGERENCIAS DEL SIACOP EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. En la formulación de los proyectos de presupuesto anuales, el Colegio atenderá las sugerencias que en su caso presente el SIACOP, cuando éstas tengan impacto en las actividades sustantivas.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS PRESTACIONES
CAPÍTULO ÚNICO**

A) PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 73. PAGO DE VIÁTICOS. A los trabajadores académicos que por necesidades del servicio tengan que realizar labores fuera del campus de adscripción, se les cubrirán los viáticos y pasajes que se originan con tal motivo y en forma anticipada, conforme a la tarifa autorizada por la SHCP, la que actualmente se prevé una cuota máxima diaria con pernocta de \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

CLÁUSULA 74. COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD. El Colegio pagará a los trabajadores académicos la prima de antigüedad de la siguiente manera:

1. 10% sobre el salario base, a los 5 años de servicio.
2. 2% adicional por año y hasta cumplir los veinte años.
3. Y el 2.5 % del vigésimo primer año en adelante. Esta prestación no está sujeta a gravámenes, manteniéndose este último porcentaje hasta la jubilación del trabajador.

Lo anterior se aplicará conforme con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE A APLICAR
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20
11	22
12	24
13	26
14	28
15	30

X
60

16	32
17	34
18	36
19	38
20	40
21	42.5
22	45
23	47.5
24	50
25	52.5
26	55
27	57.5
28	60
29	62.5
30	65
31	67.5
32	70
33	72.5
34	75
35	77.5
36	80
Etc.	Etc.

El pago de esta prestación será automático y se incluirá en el pago catorcenal en el momento que el trabajador cumpla años de servicio.

CLÁUSULA 75. RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR ANTIGÜEDAD. A los miembros del personal académico que cumplan un número de años de servicio múltiplo de cinco en el Colegio, se les otorgará una compensación económica de acuerdo a la siguiente tabla:

- A los 5 años de servicio 10 días de salario base.
- A los 10 años de servicio 20 días de salario base.
- A los 15 años de servicio 30 días de salario base.

A los 20 años de servicio 40 días de salario base.

A los 25 años de servicio 50 días de salario base.

A los 30 años de servicio 60 días de salario base.

Los trabajadores académicos que durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de cada año cumplan 5, 10, 15, 20, etc., años de servicio para el Colegio, recibirán dicho reconocimiento económico en la última catorcena del mes de noviembre. Para quienes cumplan los años de referencia entre el 1 de enero y el 11 de julio de cada año, el reconocimiento mencionado se les aplicará en la última catorcena del mes de junio que corresponda.

CLÁUSULA 76. AYUDA DE DESPENSA. El Colegio otorgará a sus trabajadores académicos por este concepto, la cantidad de \$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), mensuales.

CLÁUSULA 77. AYUDA DE TRANSPORTE. El Colegio cubrirá \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de ayuda de transporte.

CLÁUSULA 78. MATERIAL DIDÁCTICO. El Colegio cubrirá mensualmente a sus trabajadores académicos, por este concepto, las cuotas establecidas por la SHCP, con base en la tabla del modelo de educación media superior y superior que se anexa, misma que estará vigente del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027.

CATEGORÍA	ZONA ECONOMICA	
	II	III
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR	399.39	484.98
PROFESOR INVESTIGADOR EMERITO	399.39	484.98
PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO	357.62	434.29
PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO	323.81	393.26
INVESTIGADOR TITULAR	323.81	393.26
INVESTIGADOR ADJUNTO	286.64	348.18
INVESTIGADOR ASOCIADO	268.64	326.27
INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR	230.54	279.81
INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO	212.86	258.44
INVESTIGADOR AUXILIAR ASOCIADO	178.37	242.06

CLÁUSULA 79. AYUDA PARA RENTA DE VIVIENDA. El Colegio pagará a sus trabajadores académicos una ayuda mensual de \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).

CLÁUSULA 80. AJUSTE DE CALENDARIO. El Colegio pagará a sus trabajadores académicos por concepto de ajuste de calendario, cinco días de salario al año y seis de salario en años bisiestos, los cuales les serán cubiertos previo al inicio del segundo período vacacional, con salario base o tabular vigente a esa fecha.

CLÁUSULA 81. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE COINCIDAN CON SÁBADO O DOMINGO. Para compensar la coincidencia de los días de descanso obligatorio con sábados y domingos, el Colegio se compromete a pagar hasta tres días de salario base o tabular al año a cada trabajador académico al momento de su incidencia.

CLÁUSULA 82. DÍAS ECONÓMICOS. Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar cinco días laborables por cada semestre con goce de salario íntegro. Para disfrutar de este permiso, deberán de informar cuando menos con un día de anticipación al Director de Campus en donde estén adscritos. En caso de que no se disfruten no serán pagados.

CLÁUSULA 83. PERMISO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR. El trabajador académico tendrá derecho a tres días hábiles con goce de salario por el fallecimiento de sus padres, cónyuge, hijos o hermanos. Este permiso podrá ampliarse por dos días más cuando el familiar del trabajador haya fallecido fuera de la entidad federativa del Campus de adscripción. Al reintegrarse a sus labores o a más tardar diez días hábiles después del fallecimiento del familiar, el trabajador deberá justificar el permiso con la copia simple del acta de defunción entregada al Director del Campus de adscripción.

CLÁUSULA 84. LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO, PADRES O HIJOS. El trabajador tendrá derecho a tres días hábiles por año para atender la enfermedad del cónyuge, concubina o concubinario, padres o hijos. Para gozar de esta licencia deberá notificar fehacientemente al Director del Campus de la adscripción por lo

menos dentro de las 24 horas siguientes a su primera ausencia, debiendo presentar la constancia médica del ISSSTE.

CLÁUSULA 86. COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN O PENSION. El Colegio cubrirá una compensación a sus trabajadores académicos que se jubilen o se pensionen, por edad, o tiempo de servicio o por enfermedad, independientemente a cualquier otra prestación a la que tenga derecho, de conformidad con lo siguiente:

1. De 5 a menos de 15 años de servicio, 15 días de salario base tabular por cada año laborado.
2. De 15 años de servicio en adelante, 17 días de salario base tabular por cada año laborado.
3. En caso de trabajadoras académicas, se adicionará un día de salario por cada año laborado.
4. A la suma que resulte en el salario tabular que se señala en cada uno de los numerales 1, 2 y 3 de esta cláusula, se le aumentará el 60% de la cantidad que resulta. Este numeral se mantendrá vigente únicamente hasta que entre en vigor el Programa de Retiro Digno del Personal Académico del Colegio de Postgraduados y sea previamente acordado entre el SIACOP y el Colegio de Postgraduados.

Para el caso de los trabajadores académicos que se jubilen con más de 30 años de servicio en el Colegio de Postgraduados, se les mantendrá la compensación del 60% más del salario tabular; podrán jubilarse o pensionarse hasta 20 académicos por año.

Si hubiera más de 20 trabajadores académicos que quisieran jubilarse o pensionarse en un mismo año, tendrán preferencia los académicos con más de 70 años de edad y/o más antigüedad en el Colegio de Postgraduados.

Las plazas que se desocupen por jubilación o pensión serán repuestas a través de convocatorias internas o externas, en las áreas de los Programas de Postgrado en donde estaban adscritos, y

X
9
X

serán concursadas conforme a la Reglamentación Académica vigente en el Colegio de Postgraduados y al Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El personal académico que pretenda jubilarse o pensonarse, deberá hacer su solicitud en el transcurso de los tres primeros meses del año.

Esta prestación se cubrirá independientemente de cualquier otro derecho.

CLÁUSULA 86. PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD. El Colegio cubrirá a los trabajadores académicos que se separen voluntariamente de su empleo por jubilación o pensión, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos, una prima de antigüedad consistente en doce días de salario por cada año de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.

Para determinar el monto de la prima, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486 de la Ley.

Esta prestación se cubrirá independientemente de cualquier otro derecho que pudiera corresponderle.

CLÁUSULA 87. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

El otorgamiento de la prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM) se realizará de la siguiente manera:

1. El Colegio, previa licitación pública adquirirá la póliza colectiva de SGMM para los trabajadores académicos, su cónyuge y sus descendientes en primer grado, no mayores de 25 años.

La cobertura de la póliza será en el Plan Premier 100 o equivalente con una cobertura de 1,000 (un mil) SMGMVM (Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México) y será cubierto por el Colegio. La contratación del Seguro la hará cuando menos en las mismas condiciones que tiene la póliza actual, la cual se anexa y comprende de cuarenta y una fojas firmadas por las partes y que forman parte integrante de esta cláusula. Las condiciones del

SGMM establecerán la posibilidad de contratar una cobertura en exceso o la potenciación del mismo.

2. Se podrá contratar una póliza de SGMM para otros familiares de los trabajadores académicos como: hijos mayores de 25 años, nueros, yernos, nietos y sobrinos, y aquellos otros que señale la póliza vigente, así como, una cobertura en exceso o la potenciación de este seguro.

La contratación de la póliza, así como el pago de la cobertura en exceso o la potenciación de este seguro, serán cubiertas por el trabajador, catórcenalmente y vía nómina, a partir de la información que envíe el SIACOP a la Subdirección de Recursos Humanos y se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el SIACOP, previo acuerdo entre éste y el trabajador académico.

3. El Colegio de Postgraduados, solicitará a la compañía aseguradora que los académicos que decidan jubilarse sigan integrados a las pólizas para gozar del beneficio de la colectividad. El monto correspondiente será cubierto por el académico jubilado al Sindicato, previa negociación con él, y el Sindicato a su vez pagará a la Compañía de seguros.

4. Los trabajadores académicos no sindicalizados interesados en obtener los beneficios de esta cláusula, deberán acudir ante el responsable de Seguros de la Institución para los trámites correspondientes.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Carro de las Torres No. 393
 Colonia Campesino Churubusco, C.F. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 60-COLECTIVO IP

Cédula de Póliza

Número de Póliza 36 488734

Contratante: COLEGIO DE POSTGRADUADOS

R.F.C. CPO 880222 VES

Domicilio: CARRITERA MEDICO TENOCOC
 MONTICILLOS
 TENOCOC

Código Postal 88264

Desde		Hasta		Número de Cédula	Frecuencia de Pago	Fecha de Emisión		
Día	Mes	Año	Día				Mes	Año
28	08	2024	31	12	2024	35488081	ANUAL	22/07/2024
Planes				Cobertura		Cobertura		
PREMIER 100 (GM1)				1,000	S.M.G.M.	1,00	S.M.G.M.	
C. EMERG. EXT.				80,000	DL.S.	80.00	DL.S.	
EGN				500,000	M.N.*	1.00	S.M.G.M.	
CONVERSION A INDIVID								
MEDICA MOVIL (MMG)								
Excepciones y Exclusiones								
TABULADOR 4 OMNIA								
Excepciones que se aplican a todo el grupo								

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. cubre a[un] (s) Asegurado(s) a[un] (s) (s) y la(s) protege de acuerdo con las condiciones y vigencia vigentes que se genere del Contrato en caso de ocurrir la eventualidad cubierta, conforme a las Coberturas contratadas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

Plan a[un] (s)	Excepciones de Póliza	Reserva por Pago Frecuente	Prima Total	I.V.A.	Total a Pagar	Importe a[un] (s) Cobrar
			\$29,728,998.04	\$ 4,756,638.84	\$34,485,636.88	\$34,485,636.88
Impuestos Federales de Fomento	Morales	Nombre del Asegurado: Internados		Cover	Zona	
NACIONAL			COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28136	0036

En caso de requerir información contactarnos en
 0227 5280 para la Ciudad de México
 o al 020 420 5280 todo de resto de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble*



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Curo de las Yucas No. 285
 Colonia Compostela Chihuahua, C.P. 66289
 Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP21124P9

Seguro de Seguro Médico Mayoría Colectiva

*17 8

Número de Póliza 35 488734

Contratado	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	RFC	40-0000000
Residente	CONCRETINA MEBRO TENOCOS MEXICALTLA YUCATECO	Código	9999-0000

Ejercicio		Iniciación		Fin		Monto de Cobertura		Periodicidad		Fecha de Emisión		Clase de Emisión	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
30	06	2024	31	12	2024	35488734		ANUAL		23/07/2024			00000202
Clases: Ingresos de Médicos: Previa: Clases de Emisión: 00000202													
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	06	2024	31	12	2024								

PLAN DENTAL.

SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON LOS SERVICIOS DENTALES DENOMINADO PLAN COMBINADO BRINDADOS DIRECTAMENTE POR DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A. EN LAS SUCURSALES INDICADAS POR LA COMPANIA CITADA. POR LO ANTERIOR, NO SE DEBERA TRAMITARSE PAGO ALGUNO A TRAVES DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

PARA OBTENER CUALQUIER INFORMACION RELACIONADA CON ESTE SERVICIO, LOS ASEGURADOS DEBERAN CONSULTAR LA GUIA DEL ASEGURADO, CONSULTAR LA PAGINA WEB DENTEGRA.COM.MX O COMUNICARSE A DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A. CENTRO DE CONTACTO. D.F. 02 02 31 02 Y LARGA DISTANCIA SIN COSTO. 01 800 34 71 111 DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 22.00 HORAS HORAS Y SABADOS DE 9.00 A 14.00 HORAS.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. NO TENDRA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI LEGAL DERIVADA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Monto en Aporte (mensualmente)		Clase		Código	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28136		0036	

En caso de requerir información adicional en



01 800 34 71 111 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
 Avenida Curo de los Toros No. 395
 Cabalito Composite Clubhouse, C.P. 04300
 Miami, Ciudad de México, R.F.C. GNP02112490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Número de Póliza 35 459734

Beneficiario: COLEGIO DE POSTGRADUADOS RFC: CPO 900222VE9

Beneficiario: GABRIELA MEDRO TENOCOC MONTIELLOS TENOCCO Código Postal 08204

Dato		Fecha		Monto		Periodo		Código	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
26	05	2024	31	12	2024	35488081	ANUAL	23/07/2024	
Dato						Código		000000201	
26	06	2024	31	12	2024				

CLINICAS DE CORTA ESTANCIA (CCE)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOBO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ABSEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

SE HACE CONSTAR QUE PARA LAS CLINICAS DE CORTA ESTANCIA (CCE) QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE GNP, SE HARAN EXTENSIVOS LOS BENEFICIOS Y CONDICIONES CONTRATADAS EN LA POLIZA.

ASI MISMO SE CONDONARA EL TOTAL DE COASEGURO SOBRE LA FACTURA DE LA CLINICA DE CORTA ESTANCIA.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Beneficiario		RFC	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	26136	0036	

A 9/1

En caso de requerir información adicional en
 18 8827 8828 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Corra de los Yaguez No. 305
Calleto Comodoro Chabuco, C.P. 04300
Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. 09P01014P0

Registro de Centros Médicos Registros Colectivos

*17 II
Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

Número de Póliza **36 488734**

RFC **CPO 890222V89**

Destinatario **COMUNIDAD MEDICA TENDOCO
MÉDICO
MÉDICO**

Código Postal **95264**

Fecha		Cuenta		Cuenta de Cobertura		Cuenta de Pago		Cuenta de Cobertura		Cuenta de Pago	
Di	Mes	Año	Di	Mes	Año	Di	Mes	Año	Di	Mes	Año
20	08	2024	31	12	2024	36488001	ANUAL	23/07/2024			
Cuenta de Cobertura de Seguro: 000000200										Cuenta de Pago: 000000200	
20	08	2024	31	12	2024						

CONTINUACION TERAPIA GENICA

PARA COLECTIVIDADES CON SUMA ASEGURADA BASICA MENOR A \$3,500,000, SE PAGARA HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA BASICA, CANTIDAD SOBRE LA CUAL SE DESCONTARA EL DEDUCIBLE Y COASEGURO.

PARA COLECTIVIDADES CON SUMA ASEGURADA BASICA MAYOR A \$3,500,000, SE PAGARA HASTA POR UN MONTO MAXIMO DE \$3,500,000, CANTIDAD SOBRE LA CUAL SE DESCONTARA EL DEDUCIBLE Y COASEGURO. EN CASO DE QUE SE EXCEDA EL MONTO ANTES SEÑALADO, EL ASEGURADO TENDRA UNA PARTICIPACION DEL 50% SOBRE LOS GASTOS EXCEDENTES, TENIENDO COMO LIMITE MAXIMO PARA GNP LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA BASICA, DICHA PARTICIPACION NO SE CONSIDERARA PARA EL TOPE DE COASEGURO.

PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE TERAPIA GENICA O PRODUCTOS DE TERAPIA GENICA, EL ASEGURADO DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A GNP BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMACION DE CIRUGIAS, TRATAMIENTOS MEDICOS Y SERVICIOS POR LO MENOS 10 DIAS HABILES ANTES DE LA COMPRA. GNP REALIZARA EL PAGO DIRECTO Y LE INDICARA AL ASEGURADO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR. NO APLICA PAGO VIA REEMBOLSO.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del Agente / Intermediario		Ciudad	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28138	0835

[Handwritten signature and initials]

En caso de requerir información adicional por favor contactar a la siguiente dirección:
Linea GNP
 al 800 00 00 00 desde cualquier parte de la República
 gnp@gnp.com

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Carrer de les Flors No. 305
 Colònia Uruguai, Chiadrenes, C.P. 08200
 Eixida, Ciutat de Màlaga, R.F.C. 0492113490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Beneficiario: COLEGIO DE POSTGRADUADOS **Número de Póliza:** 35 450734
RFC: CPO 590222VE9
Beneficiario: CARRITERA MIREGCO TENOCOC **Código Postal:** 92384
 MONTES LOS TIPOCO

Inicio	Fin	Periodo	Forma de Pago	Fecha de Pago	Valor de la Prima	Forma de Pago	
26	06	2024	31	12	2024	39488051 ANUAL 23/07/2024	00000190
26	06	2024	31	12	2024		

TERAPIA GENICA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

GASTOS A CARGO DE GNP
 SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA SE CUBREN LOS GASTOS DE TERAPIA GENICA O PRODUCTOS DE TERAPIA GENICA, ASI COMO SU APLICACION SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:
 ESTAR PRESCRITOS POR UN MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA GENOMICA.
 ESTAR AUTORIZADOS PARA SU USO EN LA ENFERMEDAD CUBIERTA TANTO POR LA FDA, (POR SUS SIGLAS EN INGLES FOOD AND DRUG ADMINISTRATION), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y POR LA COFEPRIS (POR SUS SIGLAS EN ESPAÑOL COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS).
 CUMPLIR CON LAS GUIAS Y CRITERIOS CORRESPONDIENTES PARA SU UTILIZACION.

EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTERIORES GNP CUBRIRA EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS	26135	0036
--------------------------	-------	------

Handwritten signature and initials

Buscamos de acuerdo información actualizada en **Linea GNP** al 2257 2199 desde cualquier parte de la República www.gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
 Avenida Cuau de los Reyes No. 285
 Colonia Campestre Chapultepec, C.P. 56300
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP012649

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colaborativo

Tarifa: **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Número de Póliza: **36-688734**
 RFC: **GPO 886281V88**
 Domicilio: **CARRITERA MEDICO TENDOCO MONTICILLOS TENDOCO** Código Postal: **02284**

Origen			Financiamiento			Monto de Cobertura		Tipo de Póliza		Fecha de Emisión		Clase de Contrato	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	08	2024	31	12	2024	36688001		ANUAL		25/07/2024			
Fecha de vigencia del contrato: Inicio: 26/08/2024 Fin: 31/12/2024 Monto de Cobertura: 000000188													
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	08	2024	31	12	2024								

CONTINUACION DEFINICIONES

TERAPIA GENICA
 ES LA TECNICA O CONJUNTO DE TECNICAS QUE, A TRAVES DE LA MANIPULACION DE GENES, TIENEN COMO OBJETIVO EL TRATAMIENTO, PREVENCION O CURACION DE ENFERMEDADES, QUE PUEDEN O NO TENER UN ORIGEN GENETICO. LOS EFECTOS TERAPEUTICOS DE ESTOS PRODUCTOS DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA TRADUCCION, TRANSCRIPCION, INTEGRACION, REPARACION O ELIMINACION DE SECUENCIAS GENOMICAS HUMANAS ESPECIFICAS EN CELULAS QUE PUEDEN SER HUMANAS O ANIMALES.

ESTAS TECNICAS, TAMBIEN LLAMADAS PRODUCTOS DE TERAPIA GENICA, EN LA ACTUALIDAD INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN AL USO INDIVIDUAL O COMBINADO DE ADN PLASMIDICO, TRANSFERENCIA GENETICA POR MEDIO DE VECTORES VIRALES O BACTERIANOS, TECNOLOGIA DE EDICION GENETICA HUMANA Y PRODUCTOS DERIVADOS DE CELULAS DEL PACIENTE.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del Agente o Intermediario	Ciudad	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28138	0835

En caso de requerir información contactarnos al **02 2827 6880** desde cualquier parte de la República gmp.gnp.com.mx

Vivir es increíble

X
g
d



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
Avenida Cuero de las Torres No. 288
Callejón Chapultepec, Chapultepec, C.P. 04520
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP1212499

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Beneficiario	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	Identificación Patronal	23-457765
Beneficiario	CARRETERA MEXICO TEXCOCO MONTECILLOS TEXCOCO	Identificación Patronal	00000197

Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Identificación Patronal	Periodo de Pago	Fecha de Emisión
26	06	2024	31	12	2024	35468081	ANUAL	23/07/2024
Identificación Patronal						Identificación Patronal		Número de Cuenta
00000197						00000197		00000197
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
26	06	2024	31	12	2024			

DEFINICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ:

MEDICAMENTO
COMPLEJOS O MEZCLA DE COMPUESTOS ORGANICOS O INORGANICOS CUYO ORIGEN PUEDE SER NATURAL O SINTETICO Y QUE CUENTA CON UNO O MAS EFECTOS TERAPÉUTICOS DEMOSTRADOS SOBRE UNA ENFERMEDAD; ESTOS EFECTOS CEBAN UNA VEZ QUE EL MEDICAMENTO ES ELIMINADO DEL CUERPO.

EN CASO DE REQUERIR ALGUN MEDICAMENTO CUYO MECANISMO DE ACCION COINCIDA CON LO REFERIDO EN LA DEFINICION DE TERAPIA GENICA APLICARA LO ESTIPULADO EN LA COBERTURA DE TERAPIA GENICA DENTRO DE LOS GASTOS A CARGO DE GNP.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del Agente o Intermediario	Código	Clave
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	26136	0035

Handwritten signature

En caso de requerir información, comuníquese al
Linea GNP al 020 2327 5000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
 Avenida Cuauhtémoc de los Reyes No. 205
 Colonia Compañía Chamizales, C.P. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP02134490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II Póliza 2024 Número de Póliza 25 487734
Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS **RFC** CPO 8882268
Domicilio CARRETERA MEDICO TEXCOCO **Código Postal** 06264
 MONTECELLOS
 TEXCOCO

Vigencia		Monto & Cobertura		Frecuencia		Inicio de Cobertura		Días por Traslación	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
28	06	2024	31	12	2024	35488081	ANUAL	23/07/2024	
Fecha de Vigencia del Endoso:		Desde:		Hasta:		Monto de Cobertura:		000000100	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
28	06	2024	31	12	2024				

COBERTURA DE TRASTORNOS DEL SUERO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE OTORGA LA COBERTURA DE TRASTORNOS DEL SUERO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
DEDUCIBLE VER TP0619.
COASEGURO VER.

TP0619.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Identificación del Asegurado	Edad	Sexo
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	25135	0035

X
9
X

En caso de requerir información adicional contactarnos al: **1 800 00 00 00** desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
 Avenida Carro de los Torres No. 200
 Colonia Capatzen Chubbuzon, C.P. 04000
 Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP02104PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

T II Número de Póliza 35 488734
 Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **CPO 999222V99**

Domicilio **CARRETERA MEXICO TEXCOCO** Código Postal **56204**
MONTECILLOS
TEXCOCO

Fecha de Emisión			Fecha de Expiración			Número de Emisión		Número de Contrato	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	324880051	ANUAL	23/07/2024	000000195
26	08	2024	31	12	2024	LÍNEA DE VIDA Para todas las personas físicas			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
26	08	2024	31	12	2024				

CUIDA TU SALUD ESENCIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON LOS SERVICIOS DENOMINADOS "CUIDA TU SALUD ESENCIAL" BRINDADOS DIRECTAMENTE POR EL PROVEEDOR MEDICA MOVIL S.A. DE C.V.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.S NO TENDRA RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR MEDICA MOVIL S.A. DE C.V.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS 26136 0836

En caso de requerir información adicional en:
80 0227 0000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble

Handwritten signature



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
 Avenida Care de las Torres No. 385
 Colón Compañía Chapultepec, C.P. 04500
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP021134P0

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Número de Póliza 35 485734

Beneficiario COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPO 88222489

Reservado

Código PAIS 0000

Grupo	Poliza	Periodo	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Valor
28	08	2024	31	12	2024
36488001		ANUAL		31/07/2024	
Código PAIS 000000194					
Grupo	Poliza	Periodo	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Valor
28	08	2024	31	12	2024

MEDICA MOVIL.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA, CUENTA CON EL BENEFICIO DE MEDICA MOVIL, LA CUAL OPERARA DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EN EL APARTADO VI, "CLAUSULAS OPCIONALES", INCISO A.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

X
 2
 4

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

28138

0036

En caso de seguir información contactarnos en:
Línea GNP al 0217-2020 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Carrer de las Torres No. 285
Colonia Compostela Chacaruta, C.P. 0230
Misión, Ciudad de Misión, R.F.C. GNP0112440

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II Número de Póliza 35 489734
Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **COE 80822489**

Domicilio **CARRERA MISGO TENEGOC** Código Postal **82264**
MISION

Inicio		Vigencia		Fin		Naturaleza del Contrato		Monto de Pago		Frecuencia de Pagos		Ejemplar de Contrato		Ejemplar de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año										
26	08	2024	31	12	2024	35489061	ANUAL		23/07/2024						
Ejemplar de Póliza												Ejemplar de Contrato 000000183			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año										
26	06	2024	31	12	2024										

CLAUSULA DE EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO (CEE).

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE PARA LOS ASEGURADOS DE LA POLIZA EN REFERENCIA Y QUE REQUIERAN ATENCION MEDICA EN EL EXTRANJERO A CAUSA DE UNA EMERGENCIA, LE SERAN CUBIERTOS DICHOS GASTOS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- PAGO VIA REEMBOLSO.
- SUMA ASEGURADA 80,000.00 DOLARES.
- DEDUCIBLE 50.00 DOLARES.
- COASEGURO 0%.
- TABULADOR U.C.R.

LO ANTERIOR, MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES, APARTADO VI. "CLAUSULAS OPCIONALES" INCISO B.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en las mismas términos y condiciones.

Monto de Pago (Miles de Pesos)		Cover	Zone
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28136	0025	

Handwritten signature/initials

En caso de requerir información contactarnos al **15 5227 0020** desde cualquier parte de la República gmp.com.mx



Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Ceuro de las Torres No. 286
 Colonia Compostela Churubusco, C.P. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2212490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **CPO 680222VE9** Número de Póliza **38 488734**

Domicilio **CARRITERA MEDICO TIERRICO
 MEXQUILLOS
 TIERRICO** Código Postal **56284**

Inicio	Termino	Periodo de Cobertura	Fecha de Emisión	Código de Póliza
26 06 2024	31 12 2024	ANUAL	23/07/2024	000000191

EXCLUSIÓN DE LAS COBERTURAS DE TRATAMIENTOS MEDICOS O QUIRURGICOS PARA CORREGIR XIFOSIS,LORDOSIS O ESCOLIOSIS DE COLUMNA VERTEBRAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA, SE EXCLUYEN LAS COBERTURAS DE TRATAMIENTOS MEDICOS O QUIRURGICOS PARA CORREGIR XIFOSIS,LORDOSIS O ESCOLIOSIS DE COLUMNA VERTEBRAL.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Apertura del Seguro y Cobertura	Código	Código
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28136	0036

En caso de requerir información adicional en **llamada al 011 55 5287 2800** desde cualquier parte de la República **gnp.com.mx** *Ver es increíble*

Handwritten signature/initials



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
 Avenida Cero de los Terros No. 305
 Colonia Campestre Chordama, C.P. 02385
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNPRT19NP0

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II Plataforma Integral Número de Póliza **35 489734**
 Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC: **CPO 500227VE9**

Dirigido a **GARRETERA MEXICO TEXCOCO** Código Postal **02204**
MONTECILLOS
TEXCOCO

Fecha de Emisión			Fecha de Vigencia			Código de Seguro		Código de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	01	02	03	04
20	06	2024	31	12	2024	35489081	ANUAL	22072824	
Número de Seguro: 000000190									

EXCLUSIÓN DE LAS COBERTURAS DE TRATAMIENTOS DE LA PIEL COMO LUNARES O NEVUS.
 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA, SE EXCLUYEN LAS COBERTURAS DE TRATAMIENTOS DE LA PIEL COMO LUNARES O NEVUS.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BÁSICA".

*Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente señalado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.*

Beneficiario		Código	Clase
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28138	0885

K
K
Q

En caso de requerir información contactarnos al **80 5327 9090** desde cualquier parte de la República
línea GNP gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Castro de las Tierras No. 385
 Calles Compañía Chetumal, C.P. 84380
 Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP211049

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

-17 8

Número de Póliza 35 48734

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPO 580222VE9

Domicilio CARRETERA MEDICO TEXCOCO
 MONTECILLOS
 TEXCOCO

Código Postal 60204

Inicio			Fin			Asegurado		Forma de Pago		Fecha de Emisión		Clase de Seguros	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Identificación	Forma de Pago	Fecha de Emisión	Clase de Seguros				
26	06	2024	31	12	2024	35488001	ANUAL	23/07/2024					
Descripción: Vigencia del contrato: 365 días Tipo de Seguro: Anual Valor de la Prima: 000000189													
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	06	2024	31	12	2024								

COBERTURA DE CIRCUNCISION.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON COBERTURA DE CIRCUNCISION CON PERIODO DE ESPERA DE 12 MESES, APLICA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, SA: CONTRATADA, DED Y COA. VER ENDOSO DE APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número del seguro o identificación		Clase	Valor
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28136	0000

X
X
X

Si desea reportar información contáctenos en:
 Línea GNP al 88 5327 8000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Casco de las Torres No. 285
 Colonia Campestre Chantreco, C.P. 04280
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21124499

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II Número de Póliza: 28-489794
 Contratante: **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC: CPO 80000000

Domicilio: **CARRETERA MEDICO TEXCOCO MONTECILLOS TEXCOCO** Código Postal: 52234

Inicio		Fin		Vigencia		Tipo de Cobertura		Fecha de Emisión		Código de Seguro	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
28	06	2024	31	12	2024	35488001	ANUAL	23/07/2024			
Trimestre Vigencia con Anticipo: Primer Tipo de Cobertura: Individual Tipo de Póliza: Individual Número de Trimestre: 000000188											
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
28	06	2024	31	12	2024						

PARTO Y/O CEBAREA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE OTORGA LA COBERTURA DE PARTO Y/O CEBAREA, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- MEDICO DEL CIRCULO MEDICO INDISTINTO.
- PERIODO DE ESPERA 0 MESES.
- SUMA ASEGURADA 33 SIMGM, INCLUYE CONTROL PRENAT.
- DEDUCIBLE 0 SIMGM.
- COASEGURO 0%.
- ELIMINACION TODOS LOS CASOS AL 31-12-2024).
- LUGAR DONDE OPERA TERRITORIO NACIONAL.

NO SE INCLUYEN LOS GASTOS DEL RECIEN NACIDO SANO.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Cobertura		Tipo	
Código	Descripción	Código	Descripción
28135	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	0035	

X
X
X

En caso de requerir información contactarnos a:
ES UNUS GNP desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Camo de las Torres No. 288
 Colonia Campestre Chantreton, C.P. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP81124P9

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 8 Número de Póliza 38 488734
 Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **CPD 980222VE9**

Domicilio **CARRETERA MEDICO TEXCOCO MONTECILLOS TEXCOCO** Código Postal **68284**

Emitido		Vigencia		Plazo		Monto de Cotización		Número de Póliza		Fecha de Emisión		Número de Emisión	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
28	06	2024	31	12	2024	38488081	ANUAL			29/07/2024			000000187

ABORTO INVOLUNTARIO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE CUBREN LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR ABORTO INVOLUNTARIO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- PERIODO DE ESPERA 0 MESES.
- SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
- DEDUCIBLE NO APLICA.
- COASEGURO NO APLICA.
- GASTOS PRENATALES NO APLICA.
- GASTOS POSTNATALES NO APLICA.
- ELEGIBILIDAD TODAS LAS ASEGURADAS.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN EL

APARTADO II, "COBERTURA BÁSICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre de la Aseguradora		Monto		Clase	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28198		0095	

GNP
SECLOR

Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
Avda. Casa de las Torres No. 305
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP0210479

Seguro de Gastos Médicos Mayores Catastro

***P B** Primer día de vigencia Número de Póliza 36 489734

Beneficiario COLEGIO DE POSTGRADUADOS **RFC** CPO-60822780

Beneficiario GONZALEZ MEDICO TIBERCIO **Código Postal** 06204

Inicio			Fin			Número de Cobertura		Tipo de Cobertura		Fecha de Emisión		Número de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	36489734	ANUAL	25/07/2024			00000186		
26	06	2024	31	12	2024	Período de Cobertura: 36489734 Tipo de Cobertura: ANUAL Fecha de Emisión: 25/07/2024 Número de Póliza: 00000186							
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	06	2024	31	12	2024								

PERIODOS DE ESPERA COMPLICACIONES DEL EMBARAZO.
 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, PARA LA(S) COBERTURA(S) COMPLICACIONES DEL EMBARAZO SE OTORGA EL PERIODO DE ESPERA DE 0 MESES.
 LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Beneficiario de Seguro (Beneficiario)	Código	Clave
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	26126	0036

X
+
P



Grupo Nacional Provincial, S.A.R.
 Avenida Camo de las Torres No. 305
 Colonia Campestre Chantreman, C.P. 54309
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNPRT1344P9

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*U#		Número de Póliza 35 499734	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		RFC CPO 880222VEB	
CARRITERA MEDICO TENDOCO		Código Postal 58284	

Inicio	Fin	Periodo	Número de Coberturas	Forma de Pago	Clase de Cobertura	Clase por			
26	06	2024	31	12	2024	36488081	ANUAL	29/07/2024	
Descripción: Vigencia del endoso						Número del Endoso: 000000185			
Inicio	Fin	Periodo	Número de Coberturas	Forma de Pago	Clase de Cobertura	Clase por			
26	06	2024	31	12	2024				

COBERTURA DE COMPLICACIONES DEL EMBARAZO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE OTORGA LA COBERTURA DE COMPLICACIONES DEL EMBARAZO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
 DEDUCIBLE SE ELIMINA.
 COASEGURO SE ELIMINA.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales de la póliza.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continúa vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del asegurado	Ciudad	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28138	0036

En caso de cualquier información contactarnos en:
 Línea GNP 24
 05 5527-1020 desde cualquier parte de la República
www.gnp.com.mx

Vive lo increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Carr de las Torres No. 205
 Colonia Consuelo Chaurio, C.P. 04200
 Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP21124PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Número de Póliza 26 469734

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

RFC **GPO 000224000**

Domicilio **CARRETERA MEDICO TEXCOCO
 MONTECILLOS
 TEXCOCO**

Código Postal **58204**

Clase	Periodicidad	Fecha	Reserva de Previsión	Forma de Pago	Fecha de Expiración	Código del Subscripción
26	06	2024 31 12 2024	36488001	ANUAL	33/07/2024	
Datos de Vigencia del Endoso: 000000184						
26	06	2024 31 12 2024				

CORRECCION DE LA VISTA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE SE CUBRE EL TRATAMIENTO QUIRURGICO PARA CORREGIR MIOPIA, PRESBIOPIA, HIPERMETROPIA Y ASTIGMATISMO, CIRUGIA CORRECTIVA POR DEFECTOS DE REFRACCION DE CORNEA, QUERATOTOMIA RADIADA, QUERATOMILEUSIS, EPIQUERATOFAQUIA Y SIMILARES DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL MAS DE 5 DIOPTRIA(S) EN CADA UNO DE SUS OJOS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- PERIODO DE ESPERA 0 MESES.
- SUMA ASEGURADA \$20,000.00 POR EVENTO.
- DEDUCIBLE NO APLICA.
- COASEGURO 0%.
- NUMERO DE VECES AL AÑO 1.
- ELEGIBILIDAD TODOS LOS ASEGURADOS.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO III, "EXCLUSIONES A LA COBERTURA BASICA", NUMERO 18, INCISO C.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del asegurado o contratante	Código	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	38136	0035

En caso de requerir información contactarnos al
UnicoGNP ☎ 0207 0000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

¡Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Camo de las Torres No. 205
 Colonia Campestre Chantreana, C.P. 05200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2112494

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*7 8

Número de Póliza 35 459734

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPD 502222VE9

Dirección CARRETERA MEDICO TENOCICO
 ENTRE LOS
 TENOCOS

Código Postal 06204

Inicio			Fin			Periodo de Cotización	Fecha de Emisión	Clave de Identificación
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
26	08	2024	31	12	2024	35498081 ANUAL	23/07/2024	
Plazo: Respuesta del contrato: 15 días						Fecha de Emisión de Póliza: 23/07/2024		000000183
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
26	08	2024	31	12	2024			

CONTINUACION DAÑO PSIQUIATRICO

LOS HONORARIOS DEL MEDICO SE PAGARAN DE ACUERDO AL TABULADOR DEL PLAN CONTRATADO. SE APLICARA UN DEDUCIBLE DE 0 \$MGM Y COASEGUO DEL 0%.

ESTA COBERTURA SOLO SE BRINDARA EN LA REPUBLICA MEXICANA.

SE CUBREN MEDICAMENTOS POR DAÑO PSIQUIATRICO, SE AMPARA ANSIEDAD Y DEPRESION SIEMPRE Y CUANDO SEA DERIVADO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE MENCIONADO EN EL ENDOSO DE DAÑO PSIQUIATRICO

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA EN EL APARTADO II, "EXCLUSIONES A LA COBERTURA BASICA Y COBERTURAS ADICIONALES.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

26136

0035

Handwritten signature

En caso de requerir información contactarnos a:



80 5267 3000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Privativo, S.A.B.
 Avenida Cam de las Torres No. 205
 Colonia Compuera Chapultepec, C.P. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP02123490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

7 Número de Póliza **38 488734**

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** **CIF** **CPO 980222VB**

Domicilio **CALLEJERA MEDICO TIENDICO** **Código Postal** **06284**

Inicio		Fin		Número de Póliza		Fecha de Emisión		Código de Contratación	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
28	05	2024	31	12	2024	38488734	ANUAL	23/07/2024	

Inicio		Fin		Número de Póliza		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
26	08	2024	31	12	2024	00000182

DANO PSIQUIATRICO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE CUBREN 24 (ENTRE BASICO/EXCESO) CONSULTAS POR SOLAMENTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRIMERA CONSULTA, POR PADECIMIENTO PARA TRATAMIENTO PSIQUIATRICO, LA CUAL OPERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

TENDRA DERECHO A LOS BENEFICIOS DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO QUE A JUICIO DE SU MEDICO TRATANTE Y CONTANDO CON LA CONFIRMACION DEL DIAGNOSTICO POR PARTE DE UN MEDICO PSIQUIATRA ASIGNADO POR GNP, REQUIERA TRATAMIENTO PSIQUIATRICO A CONSECUENCIA DE:

A) HABER SUFRIDO ALGUN ACCIDENTE CUBIERTO POR LAS CONDICIONES DE LA POLIZA.

B) COMO CONSECUENCIA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- CANCER (CUALQUIER TIPO EN FASE TERMINAL).
- ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL (CON HEMIFLEJIAS).
- INFARTO DEL MIOCARDIO (DISCAPACITANTE).
- INSUFICIENCIA RENAL (EN HEMODIALISIS Y PROGRAMA DE TRASPLANTE RENAL) INTERVENCION QUIRURGICA POR ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS (CON SECUELAS DISCAPACITANTES).

C) SI MEDIANTE LA PRESENTACION DEL ACTA DEL MINISTERIO PUBLICO, COMPRUEBE QUE HA SUFRIDO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASALTO, SEQUESTRO O VIOLACION.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del Asegurado o Contratado		Código	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28138	0036

T
R
E

En caso de requerir información contactarnos en **Linea GNP** al 800 227 0020 desde cualquier parte de la República www.gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Cuero de las Torres No. 305
 Colonia Compostela Chimalistlán, C.P. 04200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21124PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 # Número de Póliza 25 489734
 Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS RFC CPO 500222VE9

Domicilio CARRETERA MEXICO TEXCOCO Código Postal 55264
 MONTECILLOS
 TEXCOCO

Clase	Periodicidad	Fecha	Identificación del Seguro	Forma de Pago	Fecha de Emisión	Clase de Reclamación			
26	06	2024	31	12	2024	35489081	ANUAL	23/07/2024	
Clases Vigencia del Endoso: <input type="checkbox"/> Final <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> Total Para Endoso para Este Seguro: <input type="checkbox"/>						Clases de Endoso: 000000181			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
26	06	2024	31	12	2024				

COMPLEMENTOS DE ENTRADA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LOS GASTOS SUBSECUENTES DE RECLAMACIONES INICIADAS EN VIGENCIAS ANTERIORES EN OTRAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CONOCIDOS COMO COMPLEMENTOS DE ENTRADA, QUEDARAN CUBIERTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRATADAS AL MOMENTO DEL INICIO DE LA RECLAMACION (DEDUCIBLE, COASEGURO, TOPE DE COASEGURO Y HASTA EL REMANENTE DE SUMA ABEGURADA).

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Identificación del Segurado	Clase	Clase
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	3118	0035

En caso de requerir información adicional en:
 Línea GNP 01 5527 9900 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble

X
X
Q



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Caro de las Torres No. 305
Calleja Compañero Chaminazo, C.P. 04200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21124PF9

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Tratamiento Seguro

Número de Póliza 35 458734

Corredor COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPO 090223VES

Domicilio CARRETERA MEXICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO

Código Postal 99204

Letra	Legislación	Periodo	Administración	Forma de Pago	Fecha de Expiración	Número de Tratamiento			
28	01	2024	31	12	2024	38488001	ANUAL	23/07/2024	
Desde		Vigencia del endoso		Hasta		000000180			
26	06	2024	31	12	2024				

COBERTURA ULTIMOS GASTOS

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE OTORGA EL BENEFICIO DE ULTIMOS GASTOS PARA ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES DE RECLAMACIONES PROCEDENTES QUE AFECTEN A LA POLIZA VIGENTE, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SUMA ASEGURADA \$40,000 M.N./DIED O SIMGMOCA 0%.

ES NECESARIO QUE EL SEPelio SE REALICE EN TERRITORIO NACIONAL.

EL TRAMITE SE REALIZARA VIA REEMBOLSO SUJETO A LA COMPROBACION DE GASTOS.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre de la Organización	Código	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28135	0035

En caso de requerir información, comuníquenos al
Línea GNP 01 8327 0000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble

Handwritten marks and signature on the right side of the page.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Caro de las Torres No. 265
Colonia Compañero Chardón, C.P. 04000
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2112MPO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

GRUPO

Identificación del grupo

Número de Póliza 35 459734

Identificación	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	RFD	CPO 888222VES
Identificación	CARRITERA MENCO TERECDO SANTO DOMINGO TERECDO	Código Postal	56264

Inicio	Vigencia	Fin	Subscripción	Forma de Pago	Fecha de Emisión	Código de Seguro
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año				
26 06 2024	31 12 2024		35488061	ANUAL	23/07/2024	
Inicio / Fin Vigencia del Endoso			Endoso		Número de Endoso	
Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año			000000178	
26 06 2024	31 12 2024					

CONSULTAS MEDICAS POR TIPO DE CONSULTA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON EL BENEFICIO DEL PAGO DE CONSULTAS MEDICAS EN CONSULTORIO HASTA POR \$2,000.00 ANUALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE SERA UNA CONSULTA POR DIA.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
Con excepción de lo expresamente señalado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los rubros literales y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

2026 0838

En caso de requerir información contactarnos a:



al 5227 9888 desde cualquier parte de la República
gmp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Caro de las Torres No. 285
Calle 45 Composite Chubbassa, C.P. 04288
Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNPRT13AMP

Seguro de Costos Médicos Mayores Colectivo

Tipo de Seguro: **Integral** Número de Póliza: **25-425768**
COBERTURA DE COSTOS MÉDICOS MAYORES RFC: **090-0210193**
 Domicilio: **CARRANZA MENDO VARELA** Código Postal: **95384**
 Ciudad: **MÉRIDA**

Inicio			Fin			Cobertura		Fecha de Emisión		Número de Póliza			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Inicio	Fin	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
26	08	2024	31	12	2024	30488001	ANUAL	23/07/2024					
Origen: Vigilancia y control Estado: Mérida										Número de Póliza: 00000178			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	08	2024	31	12	2024								

COBERTURA DE SEGUNDA OPINION MEDICA OPCIONAL PARA VALIDAR DIAGNOST.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON COBERTURA DE SEGUNDA OPINION MEDICA PARA CONFIRMAR CUALQUIER DIAGNOSTICO O EVENTO QUIRURGICO, SIN COSTO, DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO A GNP PARA SU COORDINACION.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28136	0035
---------------------------------	--------------	-------------

X
X
q

En caso de requerir información contactarnos al **09 9127 0000** desde cualquier parte de la República gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
 Avenida Caro de las Torres No. 355
 Colonia Campestre Chureusco, C.P. 04280
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21244P

Seguro de Costos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS **Número de Póliza** 36489734

RFC CPO580222VER

Domicilio CARRITERA MEDICO TENOCOCO
 BARRIO DE LOS
 TENCOCOS **Código Postal** 66284

Fecha	Operación	Importe	Reservación/Comisión	Clase de Pago	Fecha de Emisión	Valor del Seguro			
24	08	2024	31	12	2024	36489734	ANUAL	23/07/2024	
						SECCION 2 Postnatal para la Póliza		Número de Emisión: 000000177	
Día Mes Año			Día Mes Año						
26 08 2024			31 12 2024						

COBERTURA DE ENFERMERIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON LA COBERTURA DE ENFERMERIA SIEMPRE QUE SUS SERVICIOS HAYAN SIDO PRESCRITOS POR EL MEDICO TRATANTE DURANTE MAXIMO 3 TURNOS POR 30 DIAS, SE PAGA EL EQUIVALENTE A 0.5 \$MGM.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA", INCISO A, NUMERO 8.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre del Seguro o Reservación	Código	Zona
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28136	0035

En caso de requerir información contactarnos al
Unus GNP al 800 000 0000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

¡Vivir es increíble!

[Handwritten marks]



Grupo Nacional Provincial, S.A.R.
Avenida Oros de las Torres No. 285
Calleja Compañía Chorrillos, C.P. 64280
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2101490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 H

Empleador / Negocio

Número de Póliza 28-000004

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC GPO-642801490

Domicilio CARRETERA MEDICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO

Código Postal 66254

Emitido			Vencido			Número de Contrato		Tipo de Seguro		Fecha de Emisión		Código de Emisor	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
28	06	2024	31	12	2024	30488081	ANUAL			23/07/2024			
Código de Vigencia de Emisor											000000170		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
28	06	2024	31	12	2024								

COBERTURA DE CONGÉNITOS PARA RN DENTRO DE LA VIENCIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON COBERTURA DE CONGÉNITOS NACIDOS EN TERRITORIO NACIONAL DENTRO DE LA VIENCIA, CON FECHA DE ALTA MÁXIMA DE 30 DÍAS, P.E. 10 MESES PARA LA MADRE, APLICA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número de Identificación		Código	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28138	0835	

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

En caso de requerir información contactarnos al
Línea GNP 800 001 2000 desde cualquier parte de la República
gnp.asesa.com

Vivir es invertir



Grupo Nacional Financiero, S.A.S.
 Avenida Carre de las Termas No. 399
 Colonia Compañía Chiriquí, C.P. 84200
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNPE1214490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*12 8

Número de Póliza 38 485736

Beneficiario: COLEGIO DE POSTGRADUADOS **RFC:** CPO 8881628

Domicilio: CARRETERA MEDICO TENOCGO
 COLONIA LOS
 REYES **Código Postal:** 56264

Inicio Vigencia			Fin Vigencia			Número de Contrato		Tipo de Contrato		Fecha de Emisión	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
26	06	2024	31	12	2024	38488081	ANUAL			23/07/2024	
Inicio Vigencia del Endoso			Fin Vigencia del Endoso			Número de Contrato		Tipo de Contrato		Fecha de Emisión	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
26	06	2024	31	12	2024					000000175	

COBERTURA DE APARATOS Y/O PROTESIS.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA EN REFERENCIA CUENTA CON COBERTURA DE APARATOS Y/O PROTESIS INCLUYENDO PULMON ARTIFICIAL Y/O DISPOSITIVO MECANICO CARDIACO ARTIFICIAL (MARCAPASOS), PARA ESTA COBER. SE PAGA HASTA EL 10% DE LA S.A.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Beneficiario del Seguro o Interesado		Cover	Class
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		26136	0036

En caso de requerir información contactarnos al:
UnasGNP al 5257 9000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Financiero, S.A.B.
Avenida Care de las Torres No. 285
Colonia Campestre Chapultepec, C.P. 06200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP0120490

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Poliza No. **35 459734**

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **GPO-060209-000**

Dirección **CARRETERA MEXICO TEXCOCO
MONTECILLLOS
TEXCOCO** Código Postal **56284**

Inicio	Terminación	Periodo	Primo de Pago	Forma de Pago	Clave del Seguro
26 08 2024	31 12 2024	36480061	ANUAL	330772004	
Inicio Vigencia del contrato: 26/08/2024					000000173
26 08 2024	31 12 2024				

SIDA CON PERIODO DE ESPERA (GOLP8)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE SE CUBREN LOS TRATAMIENTOS MEDICOS O QUIRURGICOS PARA LA ATENCION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), SIEMPRE Y CUANDO:

1. LOS ASEGURADOS HAYAN CUBIERTO AL MENOS UN PERIODO DE ESPERA DE CUATRO AÑOS DENTRO DE UN PLAN DE GASTOS MEDICOS MAYORES DE GNP O DE CUALQUIER OTRA COMPAÑIA CON POLIZA INDIVIDUAL O COLECTIVA SIN PERIODO AL DESCUBIERTO Y HASTA AGOTAR S.A..

NO SE CUBRIRAN LOS GASTOS DE DIAGNOSTICO PARA DETECTAR EL VIRUS Y CUANDO LOS ANTICUERPOS VIH (CERO POSITIVOS) O EL VIRUS DEL SIDA HAYAN SIDO DETECTADOS DURANTE O POSTERIOR A LOS ULTIMOS 3 AÑOS. LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA", INCISO B, NUMERO 22.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en sus alcances términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS 20186 0035

X
X
A

En caso de requerir información adicional llámanos al
Linea GNP 00 8007 0100 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Financiero, S.A.S.
Avenida Clara de las Torres No. 385
Calleja Compostela Chantrezo, C.P. 04300
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP211214P9

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

97 8

Identificación del Endosado

Número de Póliza 35 458734

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

RFC **CPO 598222VE9**

Domicilio **CARRITERA MEDICO FREDOCO
MONTICELLOS
TENDOCOS**

Código Postal **56284**

Fecha de Emisión			Fecha de Expiración			Monto de la Prima		Tipo de Pago		Número de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Cantidad	Moneda	Periodicidad	Fecha de Emisión	Código de Emisor	Código de Receptor
28	08	2024	31	12	2024	35468061		ANUAL	23/07/2024		
Fecha de Emisión de la Póliza						Monto de la Prima		Número de Póliza			
28	08	2024	31	12	2024					000000172	

AMBULANCIA AEREA Y/O TERRESTRE

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA SE CUBRE EL SERVICIO DE AMBULANCIA AEREA Y/O TERRESTRE POR REEMB. BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
DEDUCIBLE N/A.
COASEGURO 10%.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EN EL APARTADO II, "COBERTURA BASICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

28136

0636

En caso de requerir información contactarnos al
Linea GNP al 5237 9500 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Cerro de las Tetas No. 285
Calle 14 Composite Chantaburo, C.P. 9439
Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP110NPN

Seguro de Gastos Médicos Mayores Catastrófico

Beneficiario	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	Número de Póliza	38 458734
RFC		CPO	500222VES
Beneficiario	CAROLINA MEDICO TIENDOCO MORAN LOS TIENDOCO	Código Postal	66284

Inicio	Fin	Modalidad y Periodo	Forma de Pago	Código de Seguro					
28	06	2024	31	12	2024	38480061	ANUAL	SEGURO	000000171
28	06	2024	31	12	2024				

ACCIDENTES Y ASALTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE EN CASO DE ACCIDENTE, SE APLICARA EL DEDUCIBLE Y COASEGURO DE LA SIGUIENTE FORMA, SIEMPRE QUE EL PRIMER GASTO OCURRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRIDO EL EVENTO:

DEDUCIBLE 0 \$MOM.
COASEGURO 0%.

EN CASO DE ASALTO SE CUBRE COMO ACCIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL ASALTANTE Y SERA NECESARIO PRESENTAR ACTA DEL MINISTERIO PUBLICO.

ES NECESARIO QUE EN TODA RECLAMACION, EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES SEAN SUPERIORES AL DED CONTRATADO.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO IV, "GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO". INCISOS A Y B.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Beneficiario	Fecha	Código
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	28/06	0035

En caso de requerir información contactarnos a:



01 9227 2000 desde cualquier parte de la República
gmp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
 Avenida Caro de las Torres No. 388
 Colonia Compuera Ciudadela, C.P. 04289
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21124PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 B Número de Póliza 38 488734

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RFC **CFO 86622VE9**
 Domicilio **CARRETERA MEXICO TEXCOCO MONTECILLLOS TEXCOCO** Código Postal **58264**

Inicio			Fin			Número de Contrata		Frecuencia		Fecha de Emisión		Módulo de Cobertura	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	08	2024	31	12	2024	35488051	ANUAL		20/07/2024				
												000000170	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	08	2024	31	12	2024								

DEPORTES PELIGROSOS.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA SE CUBREN LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS LESIONES O PADECIMIENTOS QUE SUFRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA PRACTICA AMATEUR DE CUALQUIER DEPORTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- SUMA ASEGURADA CONTRATADA.
- DEDUCIBLE VER ENDOSO D APLIC D DED Y COA.
- COASEGURO VER ENDOSO D APLIC D DED Y COA.
- FORMA DE PAGO DIRECTO O REEMBOLSO.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO II, "EXCLUSIONES A LA COBERTURA BASICA".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS 28138 0036

X
X
X

En caso de requerir información contactarnos en
Linea GNP 800 5227 5070 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
Avenida Caro de los Torres No. 265
Calle 14 Compañía Camacho, C.P. 01200
Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNPRI13490

Seguro de Costos Médicos Mayores Colectivo

*F I

Número de Póliza 35 495754

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC GPO 00000000

Domicilio CARRETERA MEDICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO

Código Postal 80204

Inicio			Fin			Número de Contrato		Fecha de Emisión		Número de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
26	08	2024	31	12	2024	35495754		ANUAL		33/07/2024	
Número de Contrato										000000169	
Inicio			Fin			Número de Contrato		Fecha de Emisión		Número de Póliza	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
26	08	2024	31	12	2024						

STAFF DE URGENCIAS.

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

SE LES CONSIDERARA PERTENECIENTES AL CIRCULO MEDICO CONTRATADO A TODOS LOS MEDICOS ASIGNADOS POR EL HOSPITAL CON BASE A SU ROL DE GUARDIAS VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO LOS ASEGURADOS INGRESEN POR EL AREA DE URGENCIAS. SI DEBEA CONSULTAR LOS HOSPITALES BAJO ESTE CONVENIO, COMUNIQUESE A ASISTENCIA LINEA AZUL DONDE LE PROPORCIONARAN TODA LA INFORMACION QUE USTED REQUIERA.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número de Contrato			Clase		Seguro	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS			28138		0038	

Si desea recibir información adicional:

Llámanos al 011 227 0000 desde cualquier parte de la República
gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.S.
 Avenida Caro de las Torres No. 285
 Calle 16 Compostela Chusacoma, C.P. 0230
 Mérida, Ciudad de Mérida, R.F.C. GNP021736PO

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Número de Póliza 36 489734

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPO80222V89

Domicilio CARRERA MEDICO TENOCDO
 PUEBLO LLANOS

Código Postal 56264

Origen			Fecha			Número de Póliza		Periodicidad		Fecha de Emisión		Clave del Emisor	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
26	06	2024	31	12	2024	36489001	ANUAL	23/07/2024				00000168	
Origen			Fecha			Número de Póliza		Periodicidad		Fecha de Emisión		Clave del Emisor	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								
28	06	2024	31	12	2024								

CHECK UPS

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE EL GRUPO EN REFERENCIA CUENTA CON EL BENEFICIO DE CHECK UPS MEDICOS PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

CASOS POR VIGENCIA 31 (28/06/2024 AL 31/12/2024).
 TOPE DE GASTO \$20,000 CAJ DED 06MGMCOA0%.

QUEDARA A CONSIDERACION DEL CONTRATANTE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LE OTORGARA DICHO BENEFICIO, Y SOLO SERA PROCEDENTE SI EL TRAMITE SE REALIZA POR PROGRAMACION DE CIRUGIA Y VO.SO DEL E.JECUTIVO DE CUENTA DE SERVICIO.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO III, "EXCLUSIONES A LA COBERTURA BASICA Y COBERTURAS ADICIONALES"

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número de Cuenta/Contratante		Caja	Caja
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28136	0896

A
 P
 B

En caso de requerir información adicional contactarse al
Línea GNP al 06 0227 0000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Care de los Turcos No. 303
Colonia Compañía Churubusco, C.P. 04230
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21134499

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Número de Póliza 38 488734

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

CPO 68822VEB

Domicilio CARRETERA MEXICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO

Código Postal 80264

Inicio			Terminación			Cobertura		Tipo de Cobertura	
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Inicio de Cobertura	Terminación de Cobertura	Tipo de Cobertura	
26	08	2024	31	12	2024	38488061	ANUAL	23/07/2024	
Fecha de Vigencia del Seguro						Código de Seguro		00000167	
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año				
26	08	2024	31	12	2024				

APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGUN HOSPITAL, MEDICO, TIPO DE BIENESTRO Y FORMA DE PAGO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA LA APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO DENTRO DE LOS HOSPITALES CON NIVEL MENOR O IGUAL AL CONTRATADO Y EN CONVENIO Y CON MEDICOS CIRCULO MENOR O IGUAL AL CONT. (EN CONVENIO O SE AJUSTE), OPERARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.
ENFERMEDAD.
FORMA DE PAGO. PAGO DIRECTO
DEDUCIBLE. 0 SMGM.
COASEGURO. 0%.
FORMA DE PAGO. REEMBOLSO.
DEDUCIBLE. 0 SMGM.
COASEGURO. 0%.
ES NECESARIO QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES SEAN SUPERIORES AL DEDUCIBLE CONTRATADO.
LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO IV, "GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

28138

0886

En caso de requerir información adicional o asistencia:
Llámanos al 0227 5940 desde cualquier parte de la República
gmp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cuero de las Torres No. 235
Colonia Compañía Chardonnay, C.P. 54380
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2112549

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*T7 II

Número de Póliza 26 482734

Contratante COLEGIO DE POSTGRADUADOS

RFC CPO 660222VE9

Domicilio CARRETERA MEXICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO

Código Postal 56264

Compañía	Poliza	Subscripción	Administración	Condición	Fecha de Pago	Fecha de Emisión	Clase de Seguro		
26	06	2024	31	12	2024	35468061	ANUAL	23/07/2024	
Descripción del Seguro: Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo						Número de Póliza: 00000166			
26	06	2024	31	12	2024				

APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGUN HOSPITAL, MEDICO, TIPO DE SIVESTRO Y FORMA DE PAGO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA LA APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO DENTRO DE LOS HOSPITALES CON NIVEL MENOR O IGUAL AL CONTRATADO Y EN CONVENIO Y CON MEDICOS CIRCULO MEDICO MAYOR O NO PERTENEZCA A ALGUN CIRCULO MED, OPERARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
ENFERMEDAD.

FORMA DE PAGO, PAGO DIRECTO

DEDUCIBLE, 1 SMGM.

COASEGURO, 0%.

FORMA DE PAGO, REEMBOLSO.

DEDUCIBLE, 1 SMGM.

COASEGURO, 0%.

ES NECESARIO QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES SEAN SUPERIORES

AL DEDUCIBLE CONTRATADO.

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL

APARTADO IV, "GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

26136

0036

En caso de requerir información contactarnos en:

 55 5227 9999 desde cualquier parte de la República
gpn.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
 Avenida Caro de las Torres No. 205
 Colonia Comodoro Cordero, C.P. 06300
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP2123479

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II

Número de Póliza 28 49726

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

IFE CPO 88822168

Destinatario **CASSETERA MEDICO YEMOCO
 MEXICOLLOS
 YEMOCO**

Código Postal 56284

Inicio			Fin			Número de Póliza		Tipo de Seguro		Número de Contrato	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
20	06	2024	31	12	2024	35488051	ANUAL	2849726			00000165
Inicio			Fin			Número de Póliza		Tipo de Seguro		Número de Contrato	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
20	06	2024	31	12	2024						

APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGUN HOSPITAL, MEDICO, TIPO DE SINIESTRO Y FORMA DE PAGO.
 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA LA APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO DENTRO DE LOS HOSPITALES CON NIVEL MAYOR AL CONTRATADO O FUERA DE CONVENIO Y CON MEDICOS CIRUJANO MENOR O IGUAL AL CONTR (EN CONVENIO O SE AJUSTE), OPERARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.
 ENFERMEDAD.
 FORMA DE PAGO, PAGO DIRECTO
 DEDUCIBLE 1 \$MGM.
 COASEGURO, 0%.
 FORMA DE PAGO, REEMBOLSO.
 DEDUCIBLE 1 \$MGM.
 COASEGURO, 0%.
 ES NECESARIO QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES SEAN SUPERIORES AL DEDUCIBLE CONTRATADO.
 LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO IV, "GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.
 Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número de Póliza		Código	Descripción
COLEGIO DE POSTGRADUADOS		28136	0036

X
X
p

En caso de requerir información adicional al
Linea GNP al 01 5227 0000 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vivir es increíble



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
Avenida Cero de las Terres No. 305
Colonia Compostela Chimalcayo, C.P. 06200
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP21294P

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 II Número de Póliza 35 459734

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

RFC **GPO 590222VE8**

Domicilio **CARRETERA MEXICO TEXCOCO
MONTECILLOS
TEXCOCO**

Código Postal **58284**

Fecha	Concepto	Importe	Saldo en Cuenta	Forma de Pago	Fecha de Expiración	Ciclo por Contingencia			
26	06	2024	31	12	2024	36488061	ANUAL	23/07/2024	
Desde						Hasta	Número de Cobros		000000164
26	06	2024	31	06	2024				

APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGUN HOSPITAL, MEDICO, TIPO DE SINIESTRO Y FORMA DE PAGO.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, SE HACE CONSTAR QUE PARA LA POLIZA EN REFERENCIA LA APLICACION DE DEDUCIBLE Y COASEGURO DENTRO DE LOS HOSPITALES CON NIVEL MAYOR AL CONTRATADO O FUERA DE CONVENIO Y CON MEDICOS CIRCULO MEDICO MAYOR O NO PERTENEZCA A ALGUN CIRCULO MED, OPERARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

ENFERMEDAD.
FORMA DE PAGO. PAGO DIRECTO
DEDUCIBLE. NO OPERA PAGO DIRECTO.
COASEGURO. NO OPERA PAGO DIRECTO.
FORMA DE PAGO. REEMBOLSO.
DEDUCIBLE. 1 SMGM.
COASEGURO. 0%.

ES NECESARIO QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS PROCEDENTES SEAN SUPERIORES AL DEDUCIBLE CONTRATADO.
LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA, EN EL APARTADO IV, "GASTOS A CARGO DEL ASEGURADO".

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Nombre de Asegurado o Intermediario

28138

0038

En caso de requerir información contactarnos en

Linea GNP 20 2027 9000 desde cualquier parte de la República
gpa.gnp.com.mx

Vivir es increíble!



Grupo Nacional Protector, S.A.B.
 Avenida Cero de los Teros No. 395
 Colonia Campestre Chantlery, C.P. 9239
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNPRT12NPF

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

*17 *

Número de Póliza 26 489734

Beneficiario **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

RFC **CPO 680222VE9**

Domicilio **CARRETERA MEDICO TEXCOCO
 MONTECILLOS
 TEXCOCO**

Código Postal **56284**

Inicio			Fin			Tipo de Cobertura		Fecha de Vigencia		Número de Contrato	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Grupos	Clases	Día	Mes	Año	000000163
26	06	2024	31	12	2024	35488061	ANUAL	23	07	2024	
26	06	2024	31	12	2024						

CONTINUACION ELEGIBILIDAD Y REGLAS DE ACEPTACION Y/O CONTRATACION.

TOPES DE PARENTESCO (CONSIDERANDO A TODOS LOS ASEGURADOS DE LA POLIZA).
 ASCENDIENTES (SOLO 3) / HERMANOS (HASTA 22) / SOBRINOS (HASTA 30).
 / CUÑADOS (HASTA 15).

LO ANTERIOR MODIFICA LAS CONDICIONES GENERALES EN EL APARTADO DE
 DEFINICIONES Y CLAUSULAS GENERALES.

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro.

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en los mismos términos y condiciones.

Número de Expediente		Clase	
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	26136	0036	

En caso de requerir información contactarnos a:
Linea GNP ☎ 01 527 9209 desde cualquier parte de la República
 gnp.com.mx

Vive es increíble



Sigra Nacional Privada, S.A.S
Avenida Con de la Torre No. 305
Calleja Compostela Changuaral, C.P. 04206
Municipio Cúcuta de Mérida, R.F.C. @PSH1204P0

Seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo

Contratante **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Número de Póliza **35 488734**
 RFC **CPO 900222VE9**

Cobertura **CARRITERA MENUDO TERCOCO MONTECILLOS TEXCOCO** Cargo Póliza **2024**

Inicio	Fin	Periodo	Clase	Clase
26	31	2024	12	2024
		35488881	ANUAL	20240000

Inicio: 26/12/2024 Fin: 31/12/2024

ELIGIBILIDAD Y REGLAS DE ACEPTACION Y/O CONTRATACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

GRUPO ASEGURADO **PARTIDA 1 TER SINDICALIZADOS (SIACOP) / OTROS FAMILIARES**

PARTICIPACION 100% VOLUNTARIA Y CONTRIBUTIVA.

PARIENTES: HERMANOS, YERBOS, NUERAS, SOBRIÑOS **NIETOS, BISNETOS** ACEPTACION Y RENOVACION SIN LIMITE DE EDAD.

PARIENTES SANGUINEOS Y NO CONSANGUINEOS (EN APELLIDO DE LOS PADRES) PERMISO CON CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE INDIcando QUE DEPENDE DEL TITULAR ACEPTACION Y RENOVACION DE 25 AÑOS EN ADELANTE.

CONJUGES, CONCUBINOS, CONCUBINARIO O PAREJA DEL MISMO SEXO.

PARA LOS 2 ULTIMOS PUNTOS VALIDAR QUE LA FAMILIA PROVIENE DE ACADEMICO SINDICALIZADO (ACTIVO POL. 35-455734) / JUBILADO POL. 35-462336 SIACOP).

Este endoso prevalece sobre las condiciones generales del Contrato de Seguro. Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente endoso, el contenido del Contrato de Seguro continuará vigente en las mismas cláusulas y condiciones.

Contratante	Clase	Código
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	2024	0000

X
 X
 9

CLÁUSULA 88. SEGURO DE AUTOMÓVILES. El Colegio solicitará a la compañía de seguros adjudicada, otorgue precio especial a los trabajadores académicos sindicalizados, para contratación del seguro de automóviles de su propiedad, que así lo soliciten. El Colegio descontará el pago de la prima correspondiente directamente del salario catorcenal del trabajador académico, previa autorización por escrito del mismo, haciendo el entero correspondiente a la aseguradora.

En caso de terminación de la relación laboral, el trabajador académico se obliga, de manera directa, a realizar el pago del saldo que se tenga pendiente a la aseguradora.

CLÁUSULA 89. PAGO DE ANTEOJOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, PRÓTESIS Y SILLAS DE RUEDAS. Cuando los médicos del ISSSTE lo prescriben, el Colegio cubrirá a su personal académico, su cónyuge, sus hijos menores que 18 años y ascendientes que dependan económicamente de él, el costo de aparatos ortopédicos, auditivos, prótesis y anteojos, atendidos por los médicos y/o clínicos que, para tal efecto, el Colegio haya contratado, previa licitación pública.

La aplicación de esta prestación se hará atendiendo al Reglamento que se firme entre las partes.

CLÁUSULA 90. SEGUROS DE VIDA Y DE RETIRO. Los trabajadores académicos gozarán de los siguientes seguros:

1. El Colegio cubrirá 1.64% del salario mensual de cada trabajador académico del seguro institucional.
 2. Seguro de retiro por la cantidad de \$25, 000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Las primas correspondientes deberán ser cubiertas de acuerdo con los decretos presidenciales.

CLÁUSULA 91. CANASTILLA MATERNAL. El Colegio proporcionará a las trabajadoras académicas que den a luz, una ayuda para canastilla maternal, correspondiente a la cantidad de \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada hijo nacido vivo.

CLÁUSULA 92. AYUDA DE GUARDERÍA. El Colegio pagará por este concepto mensualmente, la cantidad de \$367.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N) con presentación de comprobante y \$183.60 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N) sin

comprobante alguno; así mismo el Colegio pagará por concepto de inscripción la cantidad de \$118.80 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 80/100 M. N.).

CLÁUSULA 93. REGALOS DE DÍA REYES. El Colegio entregará al SIACOP antes del 6 de enero de cada año, en cada unidad académica, juguetes para los hijos, de hasta 12 años, de los trabajadores académicos sindicalizados, con base en la relación que remita la organización sindical a la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los trabajadores académicos no sindicalizados, dichos obsequios serán entregados por el Colegio, conforme al procedimiento que se ha venido utilizando.

CLÁUSULA 94. REGALOS DE DÍA DE LAS MADRES. El Colegio entregará al SIACOP, antes del 10 de mayo de cada año, en cada unidad académica, regalos para las madres académicas sindicalizadas. El SIACOP remitirá la relación correspondiente a la Subdirección de Recursos Humanos.

Para las madres académicas no sindicalizadas, dicho regalo será entregado por el Colegio, conforme al procedimiento que se ha venido utilizando.

CLAÚSULA 95. ADQUISICIÓN DE LIBROS. El Colegio otorgará a cada miembro del personal académico de tiempo completo que esté ocupando una plaza, la cantidad de hasta \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) anuales para la adquisición de libros. Esta prestación se pagará en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

Con base a lo anterior, en la primera semana de mayo de cada año el Colegio entregará un listado de los beneficiarios al SIACOP de los recursos ejercidos para esta prestación.

CLÁUSULAS 96. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS. Se otorgarán 120 becas cada año para hijos de trabajadores académicos: 60 para secundaria y bachillerato, de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) cada una, y 60 para licenciatura, de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) cada una.

CLÁUSULA 97. PREFERENCIA DE INSCRIPCIÓN. El Colegio, en igualdad de merecimientos académicos y en los términos de su reglamentación interna, dará preferencia a los hijos de trabajadores académicos para la inscripción, en los programas de postgrado del Colegio.

CLÁUSULA 98. PAGO DE DEFUNCIÓN. En el lamentable caso de fallecimiento de un miembro del personal académico, independientemente de otros derechos y seguros, el Colegio cubrirá a los beneficiarios debidamente acreditados:

1. Hasta 10 años de servicio, se cubrirán 10 meses de sueldo base.
2. De 10 años a 19 años de servicio, se cubrirán 12 meses de sueldo base.
3. De 20 años de servicio en adelante, 14 meses de sueldo base.
4. A la suma que resulte en el salario tabular que se señala en cada uno de los numerales 1, 2 y 3 de esta cláusula, se le aumentará un 60% más de la cantidad que resulte.

Además, el Colegio cubrirá a sus beneficiarios una prima de antigüedad consistente en el importe de 20 días de salario al doble del salario mínimo decretado en la zona donde prestó sus servicios por cada año laborado.

Estas cantidades, serán entregadas a sus beneficiarios expresamente señalados por el trabajador académico ante el SIACOP y el Colegio, a través del formato establecido por la Institución. Cantidades que deberán entregarse en un plazo de 48 horas a partir de que la Institución haya tenido conocimiento del fallecimiento.

El trabajador académico deberá realizar el registro de sus beneficiarios a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo, ante la Subdirección de Recursos Humanos o Áreas Administrativas del Campus de adscripción, quién notificará al SIACOP de dicho registro de beneficiarios.

El Colegio proporcionará el pago a que se refiere esta cláusula a los familiares que el trabajador haya designado como beneficiario en el formato institucional.

Sólo en los casos donde el trabajador académico no hubiera firmado dicho consentimiento, ni registrado beneficiarios conforme lo señala esta cláusula, se realizará el pago de dicha prestación, conforme al procedimiento establecido por la Ley de la Materia.

La dependencia económica se acreditará con la designación de beneficiarios que realice el trabajador académico en términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 99. DE GESTIÓN. El Colegio y el SIACOP realizarán gestiones conjuntamente ante las instancias externas que correspondan, para que los trabajadores académicos y sus familiares puedan acceder a servicios de vivienda, salud, educación, cultura y recreación.

B) PRESTACIONES SINDICALES

CLÁUSULA 100. GASTOS PARA LA DIFUSIÓN CULTURAL. (SE DEROGA)

CLÁUSULA 101. AYUDA PARA EL FESTEJO DEL MAESTRO. El Colegio de Postgraduados se compromete a entregar de manera individual a cada trabajador académico no sindicalizado, en la última semana del mes de abril de cada año, de manera proporcional lo que le corresponda la cantidad autorizada en el paquete de prestaciones por la SHCP de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales, para festejo del Día del Maestro.

CLÁUSULA 102. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTA AL SIACOP. (SE DEROGA)

CLÁUSULA 103. FOMENTO A ACTIVIDADES SINDICALES. El Colegio se compromete a entregar anualmente al SIACOP, la cantidad de \$10,080,000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en la segunda catorcena del mes de abril de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

Además, el Colegio se compromete a entregar anualmente al SIACOP, por concepto de Fomento de Actividades de Previsión Social a favor del personal académico, la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos en la segunda catorcena del mes de abril de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

CLÁUSULA 103 BIS. FORTALECIMIENTO SINDICAL. El Colegio de Postgraduados entregará anualmente al SIACOP por concepto de Fortalecimiento a actividades de previsión social la cantidad de \$10,080,000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en la segunda catorcena del mes de julio de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

Además, el Colegio se compromete a entregar anualmente al SIACOP, por concepto de Fortalecimiento a actividades de previsión social a favor del personal académico, la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos en la primera catorcena del mes de mayo de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

CLÁUSULA 104. AYUDA PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE. El Colegio de Postgraduados se compromete a entregar de manera individual a cada trabajador académico no sindicalizado, en la última semana del mes de abril de cada año, de manera proporcional lo que le corresponda la cantidad autorizada en el paquete de prestaciones por la SHCP de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales, para festejo de la madre y del padre.

CLÁUSULA 105. RECONOCIMIENTO DEL ANIVERSARIO. El Colegio pagará al SIACOP anualmente la cantidad de \$532,019.68 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.) como reconocimiento de su aniversario obligándose a entregarlos en la segunda catorcena del mes de marzo de cada año. La Asamblea General del SIACOP, decidirá la manera en que se usarán y/o asignarán dichos recursos.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS COMISIONES MIXTAS
CAPÍTULO ÚNICO**

CLÁUSULA 106. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES MIXTAS. Para el perfeccionamiento de las relaciones laborales, el Colegio y el SIACOP constituyen las siguientes:

- Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, y
- Comisión Mixta de Capacitación y Actualización.

CLÁUSULA 107. OBJETIVO DE LAS COMISIONES MIXTAS. Las comisiones mixtas tienen como objetivo armonizar las relaciones de trabajo entre el Colegio y sus trabajadores académicos. Podrá convenirse la creación de las comisiones mixtas previstas en la Ley y aquellas cuya existencia sea justificada por los objetivos estratégicos institucionales. Las facultades y obligaciones de las comisiones estarán determinadas en sus respectivos reglamentos.

Atendiendo el carácter de cada Comisión Mixta, el Colegio y el SIACOP convendrán el tipo de facilidades que otorgará a los miembros de cada una de ellas, para el mejor desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 108. AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES MIXTAS. Las Comisiones Mixtas son autónomas y sus dictámenes y acuerdos, en términos del artículo 392 de la Ley, serán de observancia obligatoria para el Colegio, para el SIACOP y para los trabajadores académicos, siempre que se ajusten a la Ley, al CCT y a su propio reglamento.

CLÁUSULA 109. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES MIXTAS. El Colegio y el SIACOP designarán a sus respectivos representantes, para integrar las comisiones mixtas que se aprueben por las partes y podrán sustituirlos en cualquier momento. En este último caso la sustitución deberá notificarse con 8 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA 110. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LAS COMISIONES MIXTAS.

Para ser integrante de alguna Comisión Mixta se requiere:

1. Ser trabajador académico o de confianza del Colegio.
2. Tener el conocimiento en los asuntos que compete a la comisión en que participe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las partes de común acuerdo podrán reglamentar cualquier cláusula de este contrato para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento.

SEGUNDO. Cualquier aspecto no previsto en el CCT, será resuelto por el Colegio y el SIACOP.

TERCERO. Los reglamentos que regulan las actividades académicas, prevalecerán por ser materia aplicable a las actividades sustantivas del Colegio.

CUARTO. Como anexo al presente contrato y parte integrante de éste, en términos de Ley se exhibe el tabulador salarial mensual vigente en el Colegio.

QUINTO. (SE DEROGA).

SEXTO. El clausulado del presente Contrato Colectivo de Trabajo, asociado exclusivamente a las prestaciones económicas que autoriza la SHCP para los trabajadores académicos del Colegio, tendrá vigencia del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027 y será revisado a más tardar el 15 de febrero de 2027.

SÉPTIMO. Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento en tiempo y forma a las notas acordadas en las minutas correspondientes en la negociación de este CCT.

OCTAVO. Ambas partes acuerdan que con motivo de la Revisión Contractual y Salarial 2017, se deroga del presente Contrato Colectivo de Trabajo la Cláusula 102.- Gastos de Administración, mantenimiento y renta al SIACOP, trasladándose el monto a que se refiere la misma a la cláusula 103.- Fomento de actividades sindicales, del mismo.


NOVENO. Para efectos del reconocimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2015-2017, las partes señalan que las cláusulas no modificadas en la revisión contractual de febrero de 2015, prevalecerán las vigentes en el CCT del año 2013-2015 y no sufrirán modificación.

Montecillo, México, 24 de septiembre de 2025

POR EL COLEGIO



DR. JOEL VELASCO VELASCO
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS
ASUNTOS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA



LIC. OMAR DIEGO SOMBUEGRA MIJANGOS
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL SIACOP



DR. LENIN GERARDO GUAJARDO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
NOMINA
TABULADOR AUTORIZADO 2023

Clase	Grado	CATEGORIA	Plaza	Salario Paga- do (2023)	Salario Incremento 4%	Salario Nuevo	Salario (Salario Nuevo)
E3509	II	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR / P. I. BM	257	53,222.52	55,351.42	14,225,314.59	170,703,775.06
E3510	II	PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO	75	48,566.23	50,508.88	3,788,165.93	45,457,991.21
E3511	II	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO	46	44,374.20	46,357.16	2,132,429.54	25,589,154.53
E3512	II	INVESTIGADOR TITULAR	46	36,019.26	37,460.03	1,723,161.41	20,677,936.87
E3513	II	INVESTIGADOR ADJUNTO	11	32,076.46	33,389.52	366,954.70	4,403,456.43
E3514	II	INVESTIGADOR ASOCIADO	34	29,938.22	31,135.75	1,058,615.53	12,703,386.39
E3515	II	INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR	43	27,756.04	28,866.28	1,241,250.11	14,895,001.31
E3516	II	INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO	18	25,905.41	26,941.63	484,949.31	5,819,391.75
E3517	II	INVESTIGADOR AUXILIAR ASOCIADO	17	21,858.03	22,729.23	386,396.86	4,636,762.80
E3518	II	PROFESOR INV. DE TIEMPO LIBERADO	3	8,611.09	8,955.54	26,866.61	322,399.36
E3519	II	PROFESOR VISITANTE	5	8,611.09	8,955.54	44,777.69	537,332.86
E3520	II	PROFESOR DE CATEDRA Tiempo Parcial	12	3,182.20	3,309.48	39,713.81	476,565.70

567

E3509	III	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR / P. I. BM	21	57,024.03	59,304.99	1,245,404.77	14,944,857.22
E3510	III	PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO	9	52,034.89	54,116.29	487,046.57	5,844,558.84
E3511	III	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO	9	47,757.94	49,668.16	447,813.40	5,364,160.82
E3512	III	INVESTIGADOR TITULAR	2	39,839.02	41,432.58	82,865.15	994,381.84
E3513	III	INVESTIGADOR ADJUNTO	0	0.00	0.00	0.00	0.00
E3514	III	INVESTIGADOR ASOCIADO	2	33,199.19	34,527.16	69,054.32	828,651.83
E3515	III	INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR	3	28,727.40	29,876.50	89,629.50	1,075,554.01
E3516	III	INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO	3	27,755.99	28,866.23	86,598.68	1,039,184.11

Total

49

616

336,314,502

